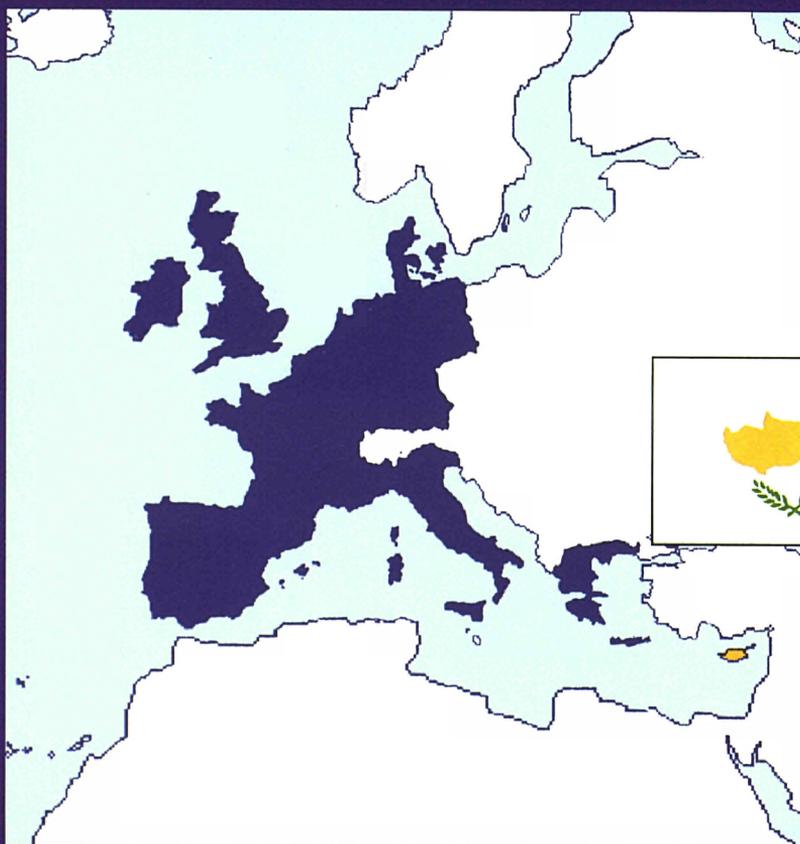




# El desafío de la ampliación

## Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de la República de Chipre



## Suplementos 1993

- 1/93 Discurso del presidente Jacques Delors ante el Parlamento Europeo con motivo del debate de investidura de la nueva Comisión  
Estrasburgo, 10 de febrero de 1993  
Programa de trabajo de la Comisión para 1993-1994  
Programa legislativo de la Comisión para 1993  
Declaración común sobre el programa legislativo de 1993
- 2/93 El desafío de la ampliación. Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Noruega
- 3/93 El curso futuro de la política común de transportes  
Un enfoque global para la elaboración de un marco comunitario de movilidad sostenible
- 4/93 El desafío de la ampliación. Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Malta
- 5/93 *El desafío de la ampliación. Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de la República de Chipre*

**El desafío de la ampliación  
Dictamen de la Comisión  
sobre la solicitud  
de adhesión de  
la República de Chipre**

Documento redactado sobre la base del documento  
COM(93) 313 final

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1993

ISBN 92-826-6329-9

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas · Luxemburgo, 1993

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

*Printed in Germany*

---

# Sumario

---

<b>Prólogo</b>	5
<b>Introducción</b>	7
<b>Primera parte</b>	11
Presentación general de la situación <i>de facto</i> en Chipre	11
Perspectivas de solución del problema chipriota e integración en la Comunidad	12
Relaciones entre Chipre y la Comunidad Europea	13
Transición de Chipre hacia la integración en la Comunidad	14
Participación de Chipre en las instituciones comunitarias	16
Conclusiones	17
<b>Segunda parte. Análisis sectorial</b>	19
Agricultura y pesca	19
Mercado interior y asuntos industriales	20
Aduanas e impuestos indirectos	23
Empleo, condiciones laborales y asuntos sociales	23
Competencia	25
Instituciones financieras, Derecho de sociedades e impuestos directos	26
Energía	27
Medio ambiente	28
Telecomunicaciones	28
Transportes	28
Política de empresas y turismo	29
Política de los consumidores	30
Repercusiones presupuestarias de la adhesión de Chipre	30
Cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior	31
Política regional	32
Estadísticas	32
<b>Anexos estadísticos, principales indicadores económicos</b>	33



# Prólogo

1. El 3 de julio de 1990, el Gobierno de la República de Chipre presentó al Consejo de las Comunidades Europeas una solicitud de adhesión a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), a la Comunidad Económica Europea (CEE) y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEAEuratom).

2. En su reunión de 17 de septiembre de 1990, el Consejo, tomando nota de esta solicitud de adhesión, decidió iniciar los procedimientos previstos por los artículos 98 del Tratado CECA, 237 del Tratado CEE y 205 del Tratado CEEA y solicitó a la Comisión que elaborase el dictamen exigido por estos textos.

3. Varios países de la AELC y la República de Malta han solicitado recientemente la adhesión, candidaturas que vienen a añadirse a la de Turquía, que se produjo con anterioridad. La Comisión presentó su dictamen sobre la candidatura de Turquía en diciembre de 1989, sobre la de Austria en agosto de 1991, sobre la de Suecia en julio de 1992, sobre la de Finlandia en noviembre de 1992 y sobre la de Noruega en marzo de 1993, y transmitirá el presente dictamen al mismo tiempo que el relativo a Malta.

4. El Consejo Europeo, reunido en Lisboa los días 26 y 27 de junio de 1992, concluía así sus debates sobre la ampliación en lo que se refiere a los países de la AELC:

*«El Consejo Europeo considera que el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ha abierto la vía para la apertura de negociaciones de ampliación encaminadas a una pronta conclusión, con los países de la AELC que aspiran a ser miembros de la Unión Europea [ . . . ] La negociación oficial comenzará inmediatamente después de que se ratifique el Tratado de la Unión Europea y se haya alcanzado el acuerdo sobre el paquete Delors II.»*

Como consecuencia de las decisiones aprobadas en el Consejo Europeo de Edimburgo (11-12 de diciembre de 1992), en febrero de 1993 se iniciaron las negociaciones con Austria, Finlandia y Suecia, y en abril de 1993 con Noruega.

Por lo que se refiere a las demás candidaturas, el Consejo Europeo de Lisboa afirmaba lo siguiente:

*«El Consejo Europeo considera que, si debe responderse satisfactoriamente a los desafíos que plantea una Unión Europea formada por un mayor número de Estados miembros, es necesario avanzar de manera paralela en lo que respecta al desarrollo interno de la Unión y en la preparación para la adhesión de otros países.»*

*En este contexto, el Consejo Europeo ha debatido las solicitudes que han presentado Turquía, Chipre y Malta. El Consejo Europeo acuerda que cada una de estas solicitudes se estudie en función de sus propias características.*

*Las relaciones con Chipre y Malta se desarrollarán e intensificarán tomando como base los acuerdos de asociación y sus solicitudes de adhesión y desarrollando el diálogo político.»*

5. El Consejo Europeo, reunido en Copenhague los días 21 y 22 de junio de 1993, consideró que «sus orientaciones relativas a la ampliación a los países de la AELC no afectarán a la situación de otros países que hayan solicitado la adhesión a la Unión. La Unión estudiará cada una de estas candidaturas en función de sus propias características.

*El Consejo Europeo se congratula de la intención de la Comisión de presentar sus dictámenes sobre Malta y Chipre con la mayor rapidez. El Consejo estudiará estos dictámenes a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta la situación específica de cada uno de estos dos países».*

## Introducción

6. Desde la proclamación de la independencia de la isla en 1960, la «cuestión chipriota» ha venido exigiendo ininterrumpidamente la atención de la Organización de las Naciones Unidas, sin abandonar nunca el orden del día del Consejo de Seguridad.

La coexistencia de dos comunidades, griega y turca, con lengua, cultura, religión y tradiciones nacionales claramente distintas, ha proporcionado a esta joven república una historia agitada, salpicada de crisis y de estallidos de violencia intercomunitaria que culminaron en 1974 en un golpe de Estado incitado por los partidarios de la incorporación de la isla a Grecia, que fue seguido por una intervención militar de Turquía. La crisis de agosto de 1974 y la ocupación de una parte del territorio por el ejército turco, que ha llevado a la división de hecho de la isla en dos partes, tuvieron como consecuencia desplazamientos masivos de población de una parte y otra de la línea de alto el fuego y, más concretamente, del norte hacia el sur de la isla.

La separación de hecho de las dos comunidades, la turca en el norte y la griega en el sur, continúa existiendo hoy en día. Descontando algunas excepciones rarisimas, no pueden atravesar la línea ni las personas ni las mercancías ni los servicios. En 1983 la parte norte de la isla se autoproclamó república independiente, república que no ha sido reconocida por la comunidad internacional, con la única excepción de Turquía. Hasta estos últimos años los intentos diplomáticos, bajo la égida de las Naciones Unidas, para lograr una solución institucional mutuamente aceptable se enfrentaban a la intransigencia de ambas partes.

7. Durante el año 1992 comenzó a vislumbrarse que las negociaciones intercomunitarias llevadas a cabo bajo los buenos oficios del secretario general de las Naciones Unidas podrían hacer surgir poco a poco una solución basada en una federación bicomunitaria y bizonal. Los principios de esta solución fueron aprobados unánimemente por el Consejo de Seguridad en abril de 1992 (resolución 774/92). Sin embargo, las conversaciones intercomunitarias celebradas en octubre y noviembre de 1992 mostraron que todavía quedaban un gran número de puntos conflictivos, incluidos los principios generales y los aspectos institucionales de la futura federación. En la primavera de 1993 se han reanudado las conversaciones y, aunque permanece la esperanza de llegar a un acuerdo definitivo, no puede excluirse actualmente la posibilidad de que se mantenga este conflicto.

8. Al presentar su solicitud de adhesión, el Gobierno de la República de Chipre, reconocido por la Comunidad Europea y sus Estados miembros como el único gobierno legítimo del pueblo chipriota, envió dicha solicitud en nombre de toda la isla. Ello ha sido objeto de enérgicas protestas por parte de las autoridades *de facto* de la parte norte de la isla que, sin dejar de reconocer el interés que reviste para la comunidad chipriota-turca formar parte de la Comunidad, niegan al Gobierno de la República de Chipre el derecho de comprometer a la

totalidad de Chipre en esta iniciativa. Estas autoridades basan su postura en el tratado de garantía y en el texto de la constitución de 1960, que reconoce al presidente y al vicepresidente chipriota-turco el derecho de veto sobre toda decisión de política exterior, especialmente la decisión de participar en una organización internacional o en un pacto de alianza en el que Grecia y Turquía no sean miembros. En estas condiciones, las autoridades de la parte norte consideran que, en las circunstancias actuales, la Comunidad no debería dar curso a esta solicitud.

Por el contrario la Comunidad, siguiendo la lógica de su postura constante y coherente con la de las Naciones Unidas sobre la legitimidad del Gobierno de la República de Chipre y el no reconocimiento de la «República Turca de Chipre del Norte», ha considerado admisible esta solicitud, iniciando los procedimientos previstos por los Tratados para estudiar esta candidatura.

9. En consecuencia, la Comunidad deberá decidir su postura sobre la elegibilidad de Chipre basándose en su capacidad para incorporar en un plazo razonable el acervo comunitario y, especialmente, las normas relativas al mercado único y a las políticas comunes, para convertirse en un miembro dinámico de la unión económica y monetaria y para participar activamente en la política exterior y de seguridad común.

El presente dictamen estudia todos estos elementos y confirma en lo esencial, al menos por lo que se refiere a la parte sur de la isla, el diagnóstico de la Comisión en su comunicación de 24 de junio de 1992,<sup>1</sup> a saber: que «en el caso de Chipre, no parece que la adopción del acervo comunitario plantee problemas insalvables». Este diagnóstico se aplica tanto a la organización y al funcionamiento de la democracia en Chipre —que ha demostrado ser satisfactorio, como lo confirman las últimas elecciones presidenciales— como a las estructuras y las formas de regular su economía.

10. No obstante, la división *de facto* de la isla en dos entidades estrictamente separadas tiene como consecuencia que las libertades fundamentales inscritas en el Tratado y, en concreto, la libertad de circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, el derecho de establecimiento y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente no podrían ejercerse hoy en día en el conjunto del territorio de la isla. Estas libertades y estos derechos deberían ser garantizados en el marco de una solución global que restableciese un orden constitucional sobre la totalidad de la República de Chipre.

11. Al examinar la elegibilidad de Chipre y su capacidad para ser un interlocutor dinámico de la Comunidad y de la Unión Europea, la Comunidad deberá tener también muy en cuenta los lazos específicos que vinculan a una de las comunidades chipriotas con uno de sus Estados miembros, y a la otra comunidad chipriota con un país asociado a la Comunidad, igualmente candidato a la adhesión, que reviste para ella una importancia estratégica, política y económica fundamental.

---

<sup>1</sup> *Europa y el reto de la ampliación*, suplemento 3/92 del Boletín de las Comunidades Europeas.

12. En la elaboración del presente dictamen, la Comisión se ha basado en las informaciones sobre la situación de Chipre recogidas por las misiones *in situ* o suministradas por las autoridades de la República de Chipre, con las que se ha mantenido en estrecho contacto, especialmente por mediación de la representación permanente de la República de Chipre ante las Comunidades.

De conformidad con su impugnación de la solicitud de adhesión presentada por el Gobierno de Chipre, las autoridades chipriotas turcas no han querido cooperar con la Comisión en la elaboración técnica del presente dictamen. En consecuencia, los datos sobre la parte norte de la isla han sido recopilados a través del Gobierno de la República de Chipre o a través de las fuentes internacionales disponibles. Estos datos podrían completarse eventualmente en una fase posterior. No obstante, la Comisión considera que el conjunto de los elementos en su posesión le permite apoyar los análisis y conclusiones del presente dictamen.



# Primera parte

## Presentación general de la situación *de facto* en Chipre

13. Situada en una posición estratégica, al nordeste del Mediterráneo, la isla de Chipre tiene una población de unos 700 000 habitantes y una superficie de 9 251 kilómetros cuadrados, es decir, una densidad relativamente escasa (76 hab./km<sup>2</sup>) y un crecimiento demográfico modesto, del orden del 1 % anual. El índice de urbanización es elevado, y los índices de alfabetización, escolarización e incluso enseñanza secundaria y superior en la parte sur con comparables a los de los países más avanzados.

En la parte sur, controlada por el Gobierno de la República de Chipre, viven alrededor de 570 000 personas; en el norte viven 130 000 chipriotas turcos, a los que es necesario añadir los militares turcos (alrededor de 30 000, según las estimaciones de las Naciones Unidas) y un gran número de colonos turcos (entre 45 000 y 50 000 según la misma fuente) instalados después de la intervención militar de 1974. Hay que señalar que una parte de la población chipriota-turca que se encontraba en la isla en 1974 ha emigrado, especialmente hacia Europa occidental. La parte norte de la isla representa, con su delimitación actual, un 37 % del total del territorio.

14. El *desarrollo económico* de la isla desde la separación *de facto* ha sido muy diferenciado. La parte sur ha experimentado un crecimiento económico notable, basado fundamentalmente en los servicios y especialmente en el turismo, lo que sitúa a su PIB per cápita alrededor de una media de 9 000 ecus en 1991, es decir, un nivel superior al de varios países miembros de la Comunidad. En la parte norte, más dedicada a la agricultura, el desarrollo ha sido menos rápido. Debido al aislamiento diplomático de esta parte del país, el potencial y las infraestructuras turísticas no han podido ser explotados plenamente, por lo que la contribución de la agricultura al empleo, el valor añadido y el comercio exterior continúa siendo muy importante. El PIB per cápita es entre tres y cuatro veces inferior al del sur.

15. La *vida política* de la isla se ha desarrollado también de una forma muy diferenciada desde 1974. La República de Chipre, cuya autoridad únicamente se ejerce de forma efectiva sobre la parte sur, ha conser-

vado la Constitución de 1960 aunque, evidentemente, ya no se aplican las disposiciones relativas a la participación de la comunidad turca en el conjunto de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. De hecho, algunas de estas disposiciones ya no se aplicaban después de la crisis intercomunitaria de 1963.

Se trata de una Constitución de tipo presidencial, con un Parlamento que consta de una única cámara. El presidente actual, Sr. Klerides, fue elegido para un mandato de cinco años en febrero de 1993 con el apoyo de los dos partidos que cuentan con mayoría en la cámara.

En el Parlamento existe un amplio consenso en apoyo de la candidatura de Chipre a la Comunidad, así como de la política económica de inspiración liberal seguida desde hace varios años y mantenida por el Gobierno del Sr. Klerides.

16. En el norte de la isla, las autoridades no reconocidas por la comunidad internacional aprobaron por referéndum en 1975 una Constitución, modificada posteriormente en 1985.

En el marco de esta Constitución fue elegido presidente el Sr. Denktash, reelegido en 1985 y 1990. Cuenta con una amplia mayoría en el Parlamento, especialmente gracias a los votos de los colonos turcos. Una parte de la opinión pública expresa cada vez más su oposición a la política del Sr. Denktash tanto en las cuestiones económicas como en lo que se refiere a la solución de la cuestión chipriota.

17. En cuanto al *respeto a la democracia y a los derechos humanos*, hay que recordar, evidentemente, que el hecho de la separación forzada de la isla en dos partes constituye por sí mismo un grave atentado a las libertades fundamentales de los ciudadanos de Chipre y que además, ante la ausencia de una solución política, no ha sido posible restablecer los derechos de las víctimas de los acontecimientos de 1974. Se considera también, incluso por parte de algunos sectores de la opinión pública chipriota-turca, que la importante presencia de colonos turcos y las modificaciones demográficas que ello implica constituyen un atentado a los derechos políticos de la población.

Si se exceptúan las consecuencias directas e indirectas de la separación de la isla, la situación de los

derechos humanos se presenta como sigue: la Constitución chipriota protege los derechos de los ciudadanos pertenecientes a las tres minorías nacionales, establece la libertad de expresión y el derecho de asociación, la igualdad entre los ciudadanos y la prohibición de cualquier tipo de discriminación, y se garantiza la independencia del poder judicial. Todas estas disposiciones se respetan efectivamente, aunque, en la zona norte, los partidos de la oposición señalan que sus actividades se enfrentan a ciertas limitaciones y restricciones, especialmente en lo que se refiere al acceso a los medios de comunicación.

18. La importante presencia militar y el excesivo armamento constituyen otro aspecto de las tensiones políticas en Chipre.

En el norte de la isla, además de las tropas turcas estimadas en unos 30 000 hombres, se encuentra permanentemente movilizada una fuerza chipriota-turca de unas 4 000 personas, a las que se añaden 26 000 en la reserva. En el sur, Grecia mantiene un poco menos de un millar de hombres en la guardia nacional chipriota-griega, compuesta por 10 400 hombres, y por una fuerza de reserva de 100 000 hombres.

El armamento existente en la isla es cada vez más sofisticado, aunque el esfuerzo de defensa realizado por cada una de las partes supone un serio lastre sobre los presupuestos públicos.

Las fuerzas de la ONU (1 513 personas en marzo de 1993), la Unficyp, enviada en 1964 tras la guerra civil, continúa presente sobre la línea de alto el fuego. Tras un difícil debate, las Naciones Unidas aprobaron recientemente una decisión por la que se modificaba la forma de financiación de estas fuerzas, así como su estructura, a la espera de reconsiderar su mandato en diciembre de 1993.

Por último, hay que observar que el Reino Unido conserva, bajo soberanía británica, dos bases militares en el sur de Chipre.

## Perspectivas de solución del problema chipriota e integración en la Comunidad

19. El examen del «conjunto de ideas para un acuerdo marco global sobre Chipre» evidencia la necesidad de una estrecha cooperación entre ambas

comunidades para conseguir la integración de Chipre en la Comunidad Europea. Este documento, aprobado unánimemente por el Consejo de Seguridad en el marco de la resolución 774/92, ha supuesto la base de las conversaciones intercomunitarias dirigidas por el secretario general de las Naciones Unidas a lo largo del año 1992. Prevé una solución basada en un Estado chipriota dotado de una soberanía, una personalidad internacional y una ciudadanía únicas, cuya independencia e integridad territoriales estén garantizadas y que incluya dos comunidades políticamente iguales, en una federación bicomunitaria y bizonal.

Los representantes de las dos comunidades no han llegado a un acuerdo sobre este texto en su redacción original. En el informe presentado por el secretario general de las Naciones Unidas al finalizar las conversaciones de octubre-noviembre de 1992 resulta claro que, entre otros temas todavía sin solucionar, la parte chipriota-turca desearía, desde el punto de vista constitucional, una solución de un tipo más «confederal» que la presentada en el «conjunto de ideas»; por su parte, desde su elección, el presidente Klerides, si bien acepta el «conjunto de ideas», ha manifestado su voluntad de introducir modificaciones, especialmente para reforzar las referencias a los derechos humanos y mejorar el carácter operacional del funcionamiento del ejecutivo y su compatibilidad con la futura adhesión a la Comunidad.

En consecuencia, el equilibrio final de la solución y, concretamente, su equilibrio institucional, deben ser todavía discutidos por las partes afectadas.

20. El Consejo de Seguridad, en apoyo a la labor del secretario general de las Naciones Unidas, ha hecho un llamamiento a todas las partes para que continúen sus esfuerzos con el fin de llegar a una solución política. En los últimos tiempos estos esfuerzos parecen concentrarse en la aplicación de medidas concretas destinadas a instaurar la confianza entre ambas comunidades.

21. Es de la mayor importancia que el proceso dirigido por el secretario general de las Naciones Unidas dé lugar a una solución equitativa que haga justicia a los intereses de cada comunidad. Resulta igualmente importante que este proceso permita, sea cual fuere el equilibrio institucional de la solución definitiva, crear instituciones que puedan ejercer sus competencias de una forma eficaz y operativa.

En este contexto, habrá que procurar, desde la perspectiva de una futura adhesión a la Comunidad, que el proceso decisorio por lo que se refiere al ejecutivo

y al control legislativo sean compatibles con los mecanismos comunitarios de deliberación y de toma de decisiones y permitan a las autoridades chipriotas incorporar el acervo comunitario y aplicarlo de forma efectiva en la totalidad de la isla.

22. Desde el punto de vista de la política exterior y de seguridad común, se impone la necesidad de promover una solución política, especialmente teniendo en cuenta que la situación actual haría muy difícil que Chipre pudiese aceptar y aplicar los compromisos aprobados en el marco del Tratado de la Unión Europea. Los problemas políticos vinculados al *statu quo* repercutirían inevitablemente sobre las políticas de la Comunidad, especialmente sus políticas frente a Turquía. Chipre tendría que renunciar también a su participación en el movimiento de los países no alineados, del que es miembro fundador y en el que continúa desempeñando un papel activo.

## Relaciones entre Chipre y la Comunidad Europea

### El acuerdo de asociación

23. Desde 1973, Chipre está unida a la Comunidad Europea por un acuerdo de asociación que prevé la realización de una unión aduanera en dos etapas. Este acuerdo prohíbe cualquier discriminación entre los ciudadanos de Chipre y los de la Comunidad, y se aplica al conjunto de la población de la isla, tanto por lo que se refiere al régimen comercial como a la cooperación financiera y técnica.

La *primera etapa* establecía la reducción progresiva de los derechos de aduana sobre los productos industriales y los productos agrícolas. Esta etapa, que debería haber finalizado en junio de 1977, fue prorrogada hasta finales de 1987, fecha en la que se cumplieron todos sus objetivos.

El 1 de enero de 1988 entró en vigor el protocolo para el paso a la segunda etapa del acuerdo de asociación, a saber, la realización de la unión aduanera, *prevista también en dos fases:*

La *primera fase*, de 1988 a 1997, prevé:

- la reducción, por parte de Chipre, de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas sobre los productos industriales (excepto por lo que se

refiere a los productos petrolíferos y a 15 categorías de productos sensibles) y sobre los 43 productos agrícolas cubiertos por el acuerdo;

- la adopción por parte de Chipre del arancel aduanero común;
- la armonización de las políticas de acompañamiento: competencia, ayudas de Estado, aproximación de las legislaciones.

La *segunda fase*, de 1997 a 2002, prevé la libre circulación total de los productos industriales y agrícolas y la aprobación de las políticas de acompañamiento necesarias para la plena realización de la unión aduanera, entre las cuales se encontraría, en principio, la supresión de las normas de origen aplicables a los productos manufacturados.

### Régimen actual de intercambios

24. El acuerdo de unión aduanera abarca un 82 % del comercio total entre Chipre y la Comunidad. La situación actual es la siguiente:

- la Comunidad ha suprimido íntegramente las últimas restricciones que mantenía para la importación a su mercado de productos industriales originarios de Chipre, incluidos los productos textiles, las prendas de vestir y los productos agrícolas transformados no incluidos en el anexo II del Tratado CEE;
- la República de Chipre ha reducido ya, a 1 de enero de 1993, el 64,25 % de los derechos del arancel que se aplicaba frente a la Comunidad en 1973. Sin embargo, el desmantelamiento arancelario por parte del norte de la isla no ha respetado el ritmo fijado en el acuerdo de asociación, con lo que las exportaciones comunitarias se ven afectadas por unos derechos generalmente muy superiores a los impuestos por el sur.

### Adaptación al acervo comunitario

25. En el acuerdo de asociación y en el protocolo de 1988 existen ya una buena parte de los instrumentos que deberían permitir la adaptación progresiva de la economía chipriota a los mecanismos del mercado único creado por la Comunidad y a las consecuencias de la política comercial común.

La Comisión considera que la aplicación regular, respetando el calendario acordado, de los instrumentos anteriormente mencionados, constituirá el mejor medio para garantizar que la preparación de la economía chipriota a una posible adhesión se realice sin dificultades.

26. Por lo que se refiere a la incorporación del acervo legislativo comunitario, el artículo 27 del protocolo de 1988 garantiza que determinados principios del Tratado CEE serán aplicables en las relaciones entre ambas partes en el seno de la asociación, como las normas de competencia, las disposiciones fiscales y la aproximación de las legislaciones. Está igualmente previsto que las disposiciones relativas a la aplicación de estos principios, indispensables para el buen funcionamiento de la unión aduanera, se aprobarán de común acuerdo al principio de la segunda fase como muy tarde, es decir, en principio, en 1998. El respeto de este plazo implica una estrecha colaboración entre las autoridades de Chipre y los servicios de la Comisión para que ambas partes puedan cumplir los compromisos suscritos y para que Chipre pueda modificar su legislación con conocimiento de causa.

## Cooperación financiera y técnica

27. La ayuda financiera de la Comunidad a Chipre se inició el 1 de enero de 1979 mediante el primer protocolo financiero. Desde entonces, y hasta el tercer protocolo financiero vigente actualmente, la Comunidad ha concedido a Chipre un total de 136 millones de ecus en forma de préstamos del BEI (92 millones de ecus), subvenciones (29 millones de ecus) y préstamos especiales/capital riesgo (15 millones de ecus). Los proyectos financiados se referían fundamentalmente a las infraestructuras (urbanismo, alcantarillado, electricidad) y beneficiaban al conjunto de la población de la isla. Estos proyectos se concentraron principalmente alrededor de Nicosia.

## Transición de Chipre hacia la integración en la Comunidad

28. El análisis de la situación económica de Chipre permite confirmar la hipótesis según la cual no sólo la adhesión de Chipre a la Comunidad no provocaría

dificultades insalvables sino que, al contrario, siempre que se prepare cuidadosamente y vaya acompañada de las políticas adecuadas, generaría un aumento de la prosperidad y facilitaría especialmente la recuperación económica del norte con relación al sur de la isla.

29. En la introducción de este dictamen se ha señalado que la separación política de la isla iba acompañada de un desarrollo económico diferente.

Esta diferenciación afecta tanto a las estructuras de producción como al grado de apertura al exterior y de especialización internacional, a la política monetaria y, en definitiva, al rendimiento económico por lo que se refiere a la renta, el pleno empleo, la inflación y el comercio exterior.

30. El sur de la isla está más orientado hacia la industria y los servicios, especialmente el turismo internacional, sin olvidar sus ventajas comparativas en agricultura. La industria representa las tres cuartas partes de las exportaciones de bienes y el importante déficit comercial se ve prácticamente compensado por los ingresos debidos al turismo. Más de la mitad de los intercambios comerciales se realizan con la Comunidad.

31. El crecimiento es fuerte: una media de un 6% en la última década y, ante la ausencia de mano de obra suficiente, la República de Chipre recurre a la mano de obra de los países del este de Europa, permitiendo incluso, desde hace algún tiempo, el paso diario de los trabajadores del norte de la isla. A pesar de la excesiva actividad económica y del pleno empleo, la inflación se ha mantenido en un nivel del 6%. El mantenimiento durante un largo período de una política de estabilización de la libra chipriota frente a las monedas de sus interlocutores comerciales y, más recientemente, al ecu, ha contribuido ampliamente a este buen rendimiento.

32. A pesar de estos buenos resultados, la adhesión a la Comunidad requerirá la realización de una serie de esfuerzos determinados por parte del Estado y de los agentes económicos. La economía continúa dependiendo excesivamente del turismo, lo que supone con el tiempo el riesgo de una sangría excesiva sobre unos recursos naturales limitados (el agua, por ejemplo) y sobre las infraestructuras y, sobre todo, un riesgo coyuntural considerable en una región políticamente sensible, como lo demostró la crisis del Golfo.

En consecuencia, se impone la diversificación en los servicios y la consolidación del desarrollo industrial,

especialmente teniendo en cuenta que el examen de las estructuras industriales revela una vulnerabilidad bastante grande ante la apertura necesaria a la competencia internacional. A pesar de las medidas ya aprobadas de aproximación al arancel aduanero comunitario, la mayor parte de los sectores industriales continúan viviendo al abrigo de una protección arancelaria elevada. No es raro que los derechos de aduana superen el 50 %, incluso frente a la Comunidad, cuando existe una producción local. Son numerosos los sectores que experimentan una falta de innovación y la calidad de su producción es muy inferior a la de los productos comunitarios equivalentes. Hasta el momento apenas se han fomentado las inversiones extranjeras, fuente de progreso tecnológico, que se encuentran sometidas a estrictas limitaciones. En consecuencia, el mantenimiento de la competitividad de la industria está todavía demasiado vinculado a la protección frente al exterior y, sobre todo, a tipos muy variados de ayudas: garantías, exenciones fiscales y financiaciones privilegiadas del Estado, tanto para la inversión como para la exportación.

33. El camino hacia la adhesión a la Comunidad implicaría conseguir el desmantelamiento de la protección arancelaria, reducir las ayudas y ofrecer una mayor libertad a los inversores extranjeros. Las reestructuraciones que exigiría esta estrategia, que se inscriben además en los objetivos económicos del Gobierno actual, se verán facilitadas por la situación de pleno empleo existente en Chipre.

34. Sería también necesario efectuar ajustes en el sistema bancario y financiero. Si bien los pagos vinculados a las transacciones corrientes con el extranjero están bastantes liberalizados, los movimientos de capitales siguen una reglamentación estricta. La liberalización de estos movimientos requerirá una reforma profunda del sistema monetario y financiero, así como formas de regulación de la moneda y del crédito.

Esta regulación se basa hoy en día únicamente en una gestión cuantitativa, con la exclusión de los tipos de interés establecidos legalmente en el 9 %. La introducción de mecanismos de mercado en el sistema, es decir, la utilización del tipo de interés y una mayor competencia en el sector bancario, permitiría mejorar la situación económica reduciendo los comportamientos especulativos —las inversiones inmobiliarias, por ejemplo— y ampliando a la vez la gama de instrumentos de regulación macroeconómica a la disposición de las autoridades, reducida actualmente a la gestión del tipo de cambio y a la política presupuestaria.

35. El *aislamiento de la parte norte de la isla* ha supuesto un lastre importante en sus políticas de desarrollo y su situación económica. La economía del norte está estrechamente vinculada a la de Turquía, de la que recibe una ayuda presupuestaria importante, que le suministra el 40 % de sus importaciones y constituye su segundo mercado de exportación después de la Comunidad. La ausencia de conexiones aéreas internacionales, excepto con Turquía, no ha permitido jugar plenamente la baza del turismo internacional, a pesar del potencial inicial de infraestructuras. El turismo, en sus tres cuartas partes de nacionalidad turca, únicamente genera una cuarta parte de los ingresos registrados en el sur de la isla. La agricultura, en la que el norte cuenta con un potencial importante, representa una cuarta parte de los empleos y un 10 % del valor añadido. La industria supone alrededor de un 10 % del empleo y contribuye en un 11,5 % a la formación del PIB. Las administraciones públicas suponen una parte importante del empleo total y las empresas públicas desempeñan un papel fundamental en la actividad económica.

36. La moneda utilizada en las transacciones es la libra turca; se ha previsto la introducción de una moneda propia en la parte norte, pero no se ha llevado a cabo. La libra chipriota circula paralelamente. La inflación es fuerte: alrededor de un 60 % en 1991; el déficit de la hacienda pública es considerable y sólo está cubierto parcialmente por la ayuda presupuestaria concedida por Ankara. En consecuencia, el recurso a los empréstitos constituye una norma. El saneamiento de esta situación requeriría un esfuerzo considerable y plantearía, tanto a las futuras autoridades federales como a los responsables del futuro Estado federal chipriota turco, problemas delicados de distribución de los recursos fiscales.

37. En consecuencia, en el norte de la isla el principal problema económico, tanto en el marco de una solución de la cuestión chipriota como desde la perspectiva de la adhesión, es el de la recuperación del retraso acumulado con relación al sur.

Existe un potencial en recursos agrícolas y turísticos y en mano de obra, así como las infraestructuras básicas necesarias para un relanzamiento económico, pero ha aparecido una diferencia importante de productividad con relación al sur debido al aislamiento y a la subcapitalización, vinculada a la incertidumbre sobre el futuro político de esta parte de la isla.

Si se produjese la adhesión a la Comunidad, podrían dedicarse algunos recursos a la mejora de las infraestructuras. Una solución política restablecería además las complementariedades entre ambas partes de la

isla; igualmente, el restablecimiento de las conexiones internacionales y la apertura total de los mercados de la Comunidad estimularían las inversiones locales y extranjeras. Habida cuenta de las cantidades de que se trata, para una Comunidad de 130 000 habitantes, resulta obvio que la adhesión y una solución política satisfactoria tendrán como consecuencia inevitable la recuperación del retraso en relación con el sur o, al menos, una mejora muy notable de la situación económica y de la renta. A este respecto hay que observar entre los problemas espinosos de la transición, además del ya señalado de la reabsorción de los desequilibrios de la hacienda pública, el problema de la elección de una moneda común y del mantenimiento necesario, al menos en un primer momento, de una diferenciación salarial entre ambas entidades.

38. La *incorporación del acervo comunitario* en materia de política macroeconómica, industrial y comercial planteará un cierto número de problemas tanto al sur de la isla como al norte, pero ninguno de ellos parece insalvable en el marco de una solución global de la cuestión chipriota.

Como se explica en los puntos 23 a 26 de este dictamen, en el sur existen tanto los instrumentos necesarios para organizar esta transición como la voluntad política de utilizarlos. La Comunidad, que ya ha aportado su asistencia técnica a la introducción del IVA así como a otras medidas de incorporación del acervo comunitario, está dispuesta, si el Gobierno está interesado, a incrementar su cooperación técnica.

En el norte, la perspectiva de una solución resulta indispensable para romper el aislamiento de que es objeto esta parte de la isla y que impide cualquier contacto y cualquier perspectiva de adhesión. No obstante, resulta obvio que el esfuerzo que debería llevarse a cabo para adaptar el acervo comunitario será mucho más importante que en el sur. Sin embargo, la Comisión está convencida de que, llegado el momento y a condición de una estrecha cooperación con las autoridades de la comunidad chipriota-turca, este esfuerzo es factible en el marco de la transición económica necesaria en esta parte de la isla.

## Participación de Chipre en las instituciones

39. En los puntos 19 a 22 del presente dictamen la Comisión considera el problema de la participación

activa de Chipre en las instituciones de la Comunidad en relación con las perspectivas de una solución política de la cuestión chipriota.

Independientemente de este problema determinante, en su documento «Europa y el reto de la ampliación» la Comisión señalaba, en lo que se refiere a Malta y Chipre, la necesidad de resolver de forma adecuada en las negociaciones de adhesión la cuestión de su participación en las instituciones de la Comunidad. La Comisión se proponía «tratar este tema en sus dictámenes sobre las candidaturas de estos dos países».

En el mismo documento la Comisión dedicaba una primera reflexión (apartados 23 a 26) a las distintas cuestiones institucionales que se plantean para garantizar, en el marco de una unión ampliada, un funcionamiento adecuado y eficaz de sus instituciones.

40. Por lo que se refiere a Chipre se plantea, en primer lugar, el problema de la introducción de una lengua suplementaria: el turco, que constituye una de las dos lenguas oficiales de la República de Chipre.

41. Se plantean también las dificultades prácticas, para un Estado de las características de Chipre, de asumir el conjunto de responsabilidades y obligaciones que le corresponderán en la vida institucional de la Comunidad.

La República de Chipre cuenta con una función pública competente. Al carecer de datos suficientes, y habida cuenta del aislamiento prolongado de la parte norte de la isla, la Comisión no puede afirmar lo mismo por lo que se refiere a ella. Es decir, la Comunidad chipriota-turca corre el riesgo de tener dificultades a la hora de encontrar las competencias necesarias y, en consecuencia, podrían surgir problemas de representación de ambas comunidades en las instancias comunitarias.

42. Cabría también preguntarse si, habida cuenta de los datos anteriormente mencionados, Chipre podría asumir plenamente en un futuro cercano la amplia gama de obligaciones y responsabilidades inherentes a la presidencia del Consejo.

43. Los problemas institucionales planteados por la eventual adhesión de Chipre o de otros países candidatos de tamaño comparable no deberían, no obstante, considerarse independientemente de una reflexión más global sobre las instituciones de una Unión Europea ampliada a nuevos Estados miembros y con perspectivas de ampliarse todavía más.

La conferencia intergubernamental que se convocará en 1996 deberá considerar estos problemas e intentar

racionalizar el funcionamiento de las estructuras de una Comunidad ampliada, así como aumentar la eficacia de sus procesos de toma de decisiones garantizando siempre que cualquier nuevo país miembro, incluido eventualmente Chipre, pueda participar de forma equitativa en la elaboración, la toma de decisiones y el ejercicio de las responsabilidades, con independencia de su tamaño.

## Conclusiones

44. La situación geográfica de Chipre, los profundos vínculos que desde hace más de dos milenios sitúan a esta isla en el origen mismo de la cultura y de la civilización europeas, la intensidad de la influencia europea tanto en los valores comunes al pueblo chipriota como en la organización de la vida cultural, política, económica y social de sus ciudadanos, así como la importancia de los intercambios de todo tipo con la Comunidad, confieren a Chipre de forma indiscutible un carácter y una identidad europea y confirman su vocación de pertenecer a la Comunidad.

45. La solución política de la cuestión chipriota reforzaría esta vocación y los vínculos que unen a Chipre con Europa. Al mismo tiempo, esta solución abriría una vía para el restablecimiento, en su integridad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio de Chipre, permitiendo una mayor profundización en la práctica democrática pluralista.

46. La Comisión tiene el convencimiento de que la adhesión de Chipre a la Comunidad se plasmaría, por lo que respecta a este país, en un aumento de la seguridad y de la prosperidad y contribuiría al acercamiento y a la reconciliación entre las dos comunidades chipriotas. Si se llega a una solución política, la perspectiva del restablecimiento progresivo de las libertades fundamentales permitirá salvar las dificultades prácticas que surgirán inevitablemente durante el periodo de transición por lo que respecta a la aprobación de la legislación comunitaria correspondiente. Desde el punto de vista económico, el presente dictamen demuestra que, habida cuenta de los progresos ya realizados hacia la unión aduanera, la incorporación del acervo comunitario por parte de Chipre no plantearía problemas insalvables. La Comisión no subestima los problemas que planteará la transición económica, pero la economía del sur de la isla ha demostrado su capacidad de adaptación y parece

lista para responder al desafío de la integración, a poco que continúen las reformas y la apertura al exterior ya iniciadas, especialmente, en el marco de la unión aduanera. El presente dictamen demuestra también que la integración de la isla en la Comunidad aumentaría las posibilidades de reducir las diferencias de desarrollo entre el norte y el sur de la isla.

El Gobierno de la República de Chipre comparte esta convicción. Los dirigentes de la comunidad chipriota-turca, aunque se oponen a las condiciones en las que se ha presentado la solicitud de adhesión, no subestiman en absoluto las ventajas económicas y sociales que supondría la integración en Europa para su comunidad.

47. El presente dictamen muestra también que la integración de Chipre en la Comunidad implica la consecución de una solución pacífica, equilibrada y duradera de la cuestión chipriota, solución que haría posible la reconciliación y el restablecimiento de la confianza entre las dos comunidades, así como la cooperación entre sus dirigentes. Las disposiciones institucionales de dicha solución deberían salvaguardar siempre los equilibrios necesarios entre ambas comunidades y el derecho de cada una a mantener sus intereses fundamentales y ser compatibles con una participación normal de Chipre en los procesos de decisión de la Comunidad Europea y en la buena aplicación del Derecho comunitario en todo el territorio de la isla.

48. Habida cuenta del conjunto de los elementos presentados anteriormente y en la esperanza de avances decisivos en las negociaciones que se están celebrando actualmente bajo los auspicios del secretario general de las Naciones Unidas, la Comisión está convencida de que debe enviarse un mensaje positivo al pueblo y a las autoridades chipriotas confirmando que la Comunidad considera que Chipre puede optar a la adhesión y que, desde el momento en que estén más claras las perspectivas de una solución, la Comunidad está dispuesta a iniciar con Chipre el proceso que deberá desembocar finalmente en dicha adhesión.

49. El secretario general de las Naciones Unidas sabe que puede contar con el apoyo de la Comunidad en la continuación de sus esfuerzos para conseguir llegar a una solución política de la cuestión chipriota.

Sin esperar la llegada de dicha solución, la Comisión se propone utilizar todos los instrumentos que ofrece el acuerdo de asociación para contribuir, en estrecha cooperación con el Gobierno chipriota, a la transi-

ción económica, social y política de Chipre hacia la integración en la Comunidad.

La Comisión está dispuesta, si el Consejo está de acuerdo, y con la perspectiva de facilitar la buena marcha de las futuras negociaciones de adhesión, a iniciar desde este momento conversaciones preliminares con el Gobierno de Chipre. Estas conversaciones tendrían como objetivo exponer a la parte chipriota todos los elementos del acervo comunitario, con el fin, por una parte, de permitirle preparar en las mejores condiciones posibles su posición de negociación y, por otra parte, de estudiar las posibles necesidades de cooperación y de asistencia técnica que deberían ofrecerse a Chipre para ayudarle a adoptar y a aplicar las legislaciones comunitarias y las políticas e instrumentos necesarios para su integración y preparar, llegado el momento, la recuperación económica del norte de la isla.

La Comisión se propone también estudiar la cuestión de las futuras instituciones de la isla y de su compatibilidad con las necesidades de una participación

activa de Chipre en la vida de la Comunidad, en el marco de su futura adhesión.

50. Por otra parte, la Comunidad deberá intentar que la reflexión conjunta que tendrá lugar en el marco de la conferencia intergubernamental de 1996 consiga mejorar la eficacia del funcionamiento de las instituciones de una Comunidad ampliada y destinada a ampliarse todavía más, garantizando en su caso a Chipre, como a cualquier nuevo país miembro de tamaño comparable, un trato equitativo en el proceso de toma de decisiones y en el ejercicio de responsabilidades.

51. Por último, la Comisión debe considerar el caso de que, a pesar de los esfuerzos del secretario general de las Naciones Unidas, las conversaciones intercomunitarias no permitiesen llegar a una solución política de la cuestión chipriota en un futuro próximo. En este caso, la Comisión considera que convendría volver a evaluar la situación valorando las posturas expresadas por cada parte en estas conversaciones y reconsiderar, en enero de 1995, la cuestión de la adhesión de Chipre a la Comunidad.

# Segunda parte. Análisis sectorial

## Agricultura y pesca

### Agricultura

1. Si bien la agricultura de la parte sur de la isla ya no supone nada más que un 7,2 % del producto interior bruto y un 12,8 % del empleo total, este sector continúa representando un 20 % de las exportaciones totales, destinadas principalmente a la Comunidad (75 %), a la que Chipre envía patatas tempranas, cítricos y uvas. La mayoría de los agricultores ejercen además otra actividad en la ciudad.

En términos de superficie, domina la agricultura de secano (cereales, forraje, aceitunas, almendras, uva para la producción de vino) aunque sólo genera del 30 al 40 % del valor de la producción. El resto (limones, plátanos, verduras frescas, uvas de mesa), es decir, la mayor parte, procede de la agricultura de regadío. Chipre importa cereales, piensos para ganado, carne de bovino y de ovino, productos lácteos y azúcar.

La agricultura chipriota está muy organizada y recibe la ayuda y la protección del Gobierno en distintas formas. El mercado está ampliamente regulado: la producción de trigo, de cebada y de uvas está subvencionada directamente; existen monopolios estatales o paraestatales para los cereales, el aceite de oliva, las patatas y las uvas; está prohibida la importación de leche y la importación de carne de bovino está sometida a cuotas estrictas; las importaciones de los principales productos agrícolas y alimenticios continúan sometidas a licencias ampliamente discrecionales. El Gobierno y las organizaciones profesionales trabajan en estrecha concertación con el fin de conseguir la flexibilidad necesaria para alimentar a la población y a los dos millones de turistas que visitaron la isla en 1992. El protocolo sobre la unión aduanera firmado en 1987 respeta ampliamente este sistema, aplazando la consecución de la unión en lo que se refiere a los productos agrarios a la última etapa, entre 1999 y 2003.

Desde el punto de vista presupuestario (véase el punto 13 de esta segunda parte), un estudio estadístico por producto<sup>1</sup> arroja unas necesidades estimadas, en caso de adhesión, de 64 millones de ecus, distribuidos como sigue: 25 millones de ecus para los

cereales, 14 millones de ecus para la carne de ovino, 9 millones de ecus para el vino, 8 millones de ecus para frutas y hortalizas, 6 millones de ecus para las medidas de acompañamiento y 2 millones de ecus para las oleaginosas.

Desde el punto de vista de producción, la adhesión no debiera tener repercusiones notables sobre los productos típicamente mediterráneos en el nivel actual de producción. En el caso de que Chipre deseara desarrollar su producción agrícola sería necesario que la diversificase. Las patatas tempranas, al igual que las patatas y las uvas de mesa, se verán favorecidas por el acceso al gran mercado. En cambio, el sistema de subvenciones para las uvas (y, en consecuencia para los vinos), de fijación de precios y de prohibición de importación para la leche, los contingentes de importación de carne de bovino así como los diversos monopolios deberían ser modificados. Deberían aumentar las importaciones procedentes del continente y los precios de consumo evolucionarían al alza en el mercado chipriota.

### Pesca

#### *Aspectos generales*

El sector de la pesca en el sur de la isla sólo contribuye de una forma muy marginal a la economía del país (0,3 % del PIB).

Puesto que la producción del sector no puede responder a la demanda nacional, Chipre recurre a importaciones que superan ampliamente sus exportaciones; el déficit de la balanza comercial se situaba en 1991 en 18,3 millones de ecus, de ellos 6,2 millones con la Comunidad. Chipre practica un sistema de tipos preferenciales sobre las importaciones proce-

<sup>1</sup> Mediante las siguientes hipótesis:

- la reforma de la PAC se aplicará íntegramente desde la entrada en vigor del Tratado de adhesión;
- la adhesión se llevará a cabo en un momento en el que la PAC reformada esté ya funcionando normalmente.

dentes de la Comunidad Europea, mientras que la Comunidad no concede a Chipre ninguna preferencia aparte del sistema de preferencias generalizadas.

### *Adaptación al acervo comunitario*

Las autoridades chipriotas han demostrado su competencia en lo que se refiere a la conservación y la gestión racional de los recursos haliéuticos. No obstante, la adhesión de Chipre implicaría el refuerzo de los medios necesarios de investigación y control (materiales, institucionales y humanos).

Debido a su tamaño, parece que la integración de la flota chipriota en la flota comunitaria no debería suponer ningún problema; no obstante, habrá que garantizar la conformidad del régimen de los préstamos concedidos en este sector con las directivas comunitarias.

El problema principal que plantea la flota pesquera chipriota está relacionado con las condiciones de matriculación de los buques pesqueros armados por operadores extranjeros. La Comunidad no podría aceptar en ningún caso esta práctica y, en consecuencia, deberán modificarse las condiciones de concesión de pabellón en el sentido establecido por las disposiciones vigentes en la Comunidad.

Desde un punto de vista general, el sector de la acuicultura en Chipre resulta marginal comparado con el de la Comunidad. No obstante, el rápido desarrollo de la producción de alevines, especialmente de las especies de lubina y dorada, podría tener alguna repercusión en el sector de los criaderos en algunos países mediterráneos de la Comunidad.

Por lo que se refiere a los mercados, adaptarse a todos los elementos de la organización común de mercados (OCM) podría plantear a Chipre problemas administrativos, dado que no existe ninguna legislación para los sistemas de precios, las organizaciones profesionales y las normas de comercialización y calidad.

Las restricciones/prohibiciones, el sistema de licencias de importación y las medidas de apoyo a la renta son contrarias al acervo comunitario.

Por último, deberían suprimirse también las ayudas de Estado que constituyen ayudas al funcionamiento de las empresas.

### *Conclusión*

El tamaño y las características de la flota pesquera chipriota permiten pensar que su integración en la flota comunitaria no debería plantear problemas. Desde el punto de vista administrativo, la labor más difícil para Chipre sería conformarse a todos los elementos de la OCM.

## **Mercado interior y asuntos industriales**

### **El sector industrial en Chipre <sup>1</sup>**

2. A diferencia de la agricultura, la importancia de la industria en la actividad económica de la parte sur de la isla ha experimentado un notable crecimiento durante la última década. La industria manufacturera contribuyó en un 14,5 % a la formación del PIB a los precios de 1990; ocupa alrededor de un 20 % de la mano de obra efectivamente empleada, evaluada en 252 700 personas en 1990, y representó un 73 % de las exportaciones totales de productos locales en el mismo año. Estos porcentajes son inferiores en lo que se refiere a la parte norte de la isla, que cuenta con un 25 % de las capacidades industriales así como con las minas de cobre. La industria manufacturera contribuyó a la formación del PIB en un 11,5 % a precios constantes de 1991; ocupa al 9,5 % de la población efectivamente empleada y, en 1990, representó un 54 % del total de las exportaciones.

Sin embargo, en la parte sur de la isla la importancia económica de la actividad industrial es menor que la del sector de los servicios, especialmente del turismo y del comercio que contribuyeron, por sí solos, en un 21,3 % a la formación del PIB en 1990. El ritmo de expansión del sector de los servicios es también superior, alcanzando un 10 % en 1988 y 1989, mientras que el de la producción manufacturera pasó de un 7 % en 1988 a un 3 % en 1989 y en 1990. A partir de 1990 se observa también, aunque por motivos diferentes, una caída del ritmo de crecimiento medio de la industria manufacturera en la parte norte de Chipre, que ha pasado de una cantidad superior al 15 % a una cantidad inferior al 5 %.

<sup>1</sup> Los datos detallados relativos a los sectores industriales se refieren únicamente a la situación existente en la parte sur de la isla.

El desarrollo industrial del sur de la isla se basa, desde entonces, en la industria ligera y especialmente en los sectores de la confección, la industria agroalimentaria, la industria del mueble, el calzado y la metalurgia de transformación que representan por sí solos un 75 % del total de la producción industrial.

Desde el punto de vista del valor de la producción, la industria alimentaria ocupa un lugar preponderante (26,8 % del valor añadido en la industria), seguida por la industria textil y de la confección (18,5 %). Constituye también, tras las dos fábricas de cemento en actividad, el sector que experimenta una operatividad más elevada y una inversión más importante.

En cambio, la industria textil y de confección es el primer empresario, ya que ocupa a un 30 % de los trabajadores de la industria —frente a un 18 % en el sector alimentario— y el principal sector de exportación, que tiene en la Comunidad un mercado privilegiado. Viene a continuación el sector de la madera y el mueble, que ocupa un 12 % de la mano de obra y representa un 10,4 % del valor añadido. La industria química, con un 5,2 % de la mano de obra y un 7,3 % del valor añadido, se encuentra también entre los sectores importantes de Chipre.

De acuerdo con el Banco Mundial la industria chipriota, en la que predomina la empresa familiar, presenta deficiencias importantes tanto desde el punto de vista de la tecnología utilizada y de la cualificación de la mano de obra como del de la calidad de la producción.

Al no haber llevado a cabo una racionalización y una especialización de sus actividades, un buen número de empresas industriales serían especialmente vulnerables a la competencia internacional en los mercados exteriores y en el mercado local.

Los estudios sectoriales que han podido efectuar los servicios de la Comisión basándose en los datos disponibles corroboran esta opinión esencialmente para el sector del calzado, cuya falta de competitividad se atribuye a debilidades estructurales como la falta de especialización, la insuficiente mano de obra, cualificada o no, las carencias de gestión, las dificultades de suministro de materias primas y la falta de innovación.

La industria química, especialmente el sector de los productos orgánicos, así como la industria de la electrotecnia y la construcción mecánica se consideran también vulnerables, ya que la calidad de la producción chipriota en estos dos últimos sectores es claramente inferior a la de los productos comunitarios.

Hay que mencionar también la dependencia de Chipre de los mercados exteriores, sobre todo del comunitario, por lo que se refiere al suministro de productos químicos, equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, y material de transporte.

A pesar de las medidas aprobadas de desarme arancelario y de aproximación del arancel aduanero chipriota al arancel aduanero comunitario, la industria chipriota vive todavía cobijada en una protección arancelaria elevada; en los sectores en los que existe una producción local no son raros los derechos de aduana superiores al 50 %, incluso frente a la Comunidad.

La industria chipriota se beneficia también de diversas ayudas públicas a la inversión y a la exportación. Entre las primeras se pueden citar las exenciones de derechos de aduana, las reducciones de impuestos destinadas a favorecer la modernización de las empresas y la creación de empleo para los universitarios, las facilidades dirigidas a animar a las empresas a instalarse en las siete zonas creadas para favorecer el desarrollo industrial y regional, a las que se añadirán pronto otras tres zonas, así como ventajas fiscales suplementarias en favor de las empresas que se instalan en la zona franca de Larnaca. A estas ayudas se añaden la concesión de la garantía del Estado en favor de proyectos industriales que contribuyan a la modernización y la competitividad de la industria local, la concesión de préstamos en condiciones favorables a las industrias que abandonaron el norte de la isla tras los acontecimientos de 1974 y la concesión de subvenciones a las empresas industriales que se establecen en las zonas rurales. En cuanto a las ayudas a la exportación, adoptan la forma de regímenes de garantías a la exportación (garantía estatal para la obtención de financiación, seguro de crédito a la exportación), de una reducción a la mitad del impuesto sobre los ingresos debidos a la exportación de los productos de fabricación local y del reembolso de los derechos de aduana percibidos sobre las materias primas utilizadas para la fabricación de productos destinados a la exportación.

Hasta el momento las inversiones extranjeras, fuente de progreso tecnológico, se han visto poco favorecidas en el sector industrial; las normas vigentes no permiten a los no residentes tener una participación mayoritaria en los sectores industriales tradicionales; en los sectores más sensibles, como los de bombas y turbinas, el mueble, el cuero y el calzado y la industria alimentaria, esta participación está limitada en principio a un 24 %; pudiendo alcanzar en casos excepcionales un 49 % si se considera que la propuesta de inversión es especialmente favorable. En

cambio, estos límites no se aplican a los nuevos sectores industriales ni a los proyectos industriales o comerciales orientados exclusivamente a la exportación.

## **Adaptación de la legislación chipriota al acervo comunitario**

Ante la ausencia de datos suficientes sobre las legislaciones en vigor resulta difícil, en esta fase, evaluar el grado de aproximación ya conseguido a la legislación comunitaria.

En el ámbito de la reglamentación técnica, es decir, de la normalización y de la evaluación de la conformidad, la adaptación de la legislación local a la de la Comunidad constituye un objetivo prioritario para las autoridades chipriotas. Parece que esta adaptación ya se ha iniciado parcialmente, o está en curso de preparación: no obstante, habría que verificar si las especificaciones técnicas vigentes actualmente en Chipre tienen un carácter voluntario u obligatorio, lo que es determinante para apreciar la naturaleza del régimen de evaluación de la conformidad de los productos a las normativas técnicas. Hay que observar también que Chipre continúa sin ser parte del acuerdo sobre aranceles y comercio (GATT).

Por lo que se refiere a la propiedad intelectual, industrial y comercial, las autoridades chipriotas subrayan que ya han aprobado medidas dirigidas a situar la legislación local al mismo nivel que la legislación vigente en la Comunidad, o que están preparando legislación en este sentido. A pesar de ello, se considera que la legislación chipriota continúa presentando lagunas respecto al acervo comunitario.

Convendría también estudiar la modificación de las normas vigentes en el ámbito de los contratos públicos, que establecen una preferencia nacional no compatible con la normativa comunitaria.

## **Repercusiones de la adhesión sobre la industria chipriota**

Ya existen los instrumentos que permitirán la adaptación progresiva de la industria chipriota a los mecanismos del mercado único de la Comunidad y a las

consecuencias de la política comercial común. En efecto, incluso antes de la posible adhesión de la isla de Chipre a la Comunidad, la aplicación del acuerdo de asociación y del protocolo de 1988, que prevé la consecución de la unión aduanera al final de la segunda etapa, obligará a la industria chipriota a adaptarse progresivamente a un mercado abierto a la competencia de las empresas no sólo de la Comunidad sino también de los terceros países.

No obstante, parece que los empresarios chipriotas adoptan una actitud de espera y, aunque conscientes de la necesidad de una reestructuración de sus actividades, la aplazarían hasta que la presión de la competencia se hiciese sentir realmente.

Nunca se insistirá demasiado en la necesidad de una aplicación regular, respetando el calendario acordado, de los instrumentos anteriormente mencionados; ello parece ser el mejor medio de garantizar que la preparación de la industria chipriota —cuya vulnerabilidad se ha subrayado anteriormente— a esta nueva situación se realice sin dificultades.

Por lo que se refiere a la incorporación del acervo legislativo comunitario, el protocolo de 1988 garantiza que en las relaciones entre ambas partes en el seno de la asociación serán aplicables algunos principios del Tratado CEE, como las normas de competencia, las disposiciones fiscales y el artículo relativo a la aproximación de las legislaciones.

Está también previsto que las disposiciones relativas a la aplicación de estos principios se aprueben de común acuerdo al principio de la segunda fase como muy tarde; es decir, en principio, en 1998. El nuevo período que se abrirá entonces permitirá estudiar los complementos necesarios.

La buena ejecución del programa de reestructuración y de reorganización de la industria que está llevando a cabo el Gobierno chipriota reviste una importancia decisiva. Su objetivo es favorecer la instauración de un modelo de producción más flexible y mejor adaptado a las condiciones fluctuantes del mercado mundial.

Hay que observar que la política llevada a cabo por el Gobierno de Chipre se centra en la modernización de los principales sectores industriales ya existentes, es decir, el sector alimentario, la confección, el calzado, el mueble y la metalurgia de transformación, más que en la reconversión y el desarrollo de nuevos sectores de actividad.

## Aduanas e impuestos indirectos

### Unión aduanera

3. Si se produce la adhesión, la República de Chipre deberá incorporar el conjunto del acervo comunitario vigente en materia aduanera. Es probable que, a solicitud de Chipre, pudiesen estudiarse disposiciones transitorias con el fin de permitir a los chipriotas una adaptación completa al arancel aduanero común y a las disposiciones del Código de aduanas.

Por lo que se refiere a los procedimientos informatizados de despacho en aduana, la administración chipriota está preparando un sistema que prevé la informatización del arancel y de las bases de datos de los importadores, la introducción del documento administrativo único y el cálculo automático de los derechos de aduana y del IVA a partir de 1993. Ello supondría un primer paso en la mejora de los procedimientos necesaria para alcanzar el nivel comunitario.

Junto con el arancel aduanero común, Chipre deberá incorporar también el sistema de la nomenclatura combinada, considerablemente más detallada que el sistema armonizado vigente actualmente en este país.

Por lo que se refiere a la legislación aduanera propiamente dicha, al formar parte del Derecho derivado deberá ser incorporada por Chipre a reserva, obviamente, de algunas adaptaciones durante el período de transición.

### Fiscalidad

#### *Impuesto sobre el valor añadido*

Desde 1992 viene funcionando en Chipre un sistema de IVA basado en el de la Comunidad. En principio se trata de un sistema de tipo único cuya principal característica es que es muy bajo, de un 5%. No obstante se aplica un tipo nulo, es decir, exenciones con crédito por el IVA abonado anteriormente, a una serie de mercancías y servicios como los productos alimenticios, suministros de agua, productos farmacéuticos, publicaciones periódicas y libros, calzado y prendas para niños, servicios de autobuses urbanos y rurales, fertilizantes y maquinaria agrícola, etc.

Por lo que se refiere al derecho del sujeto pasivo a una deducción por las mercancías y los servicios utilizados en sus transacciones imponibles, las normas son similares en general a las establecidas en la legislación comunitaria del IVA. Sin embargo, hay que aplicar todavía disposiciones para la devolución del IVA a los sujetos pasivos no establecidos en la República.

Chipre no cuenta con ningún sistema a tanto alzado, o similar, para los pequeños agricultores. Sin embargo, los agricultores no tienen la obligación de inscribirse y la mayoría de las operaciones efectuadas por ellos en las que se soporta o se repercute el IVA están incluidas en el tipo nulo.

El tratamiento de los ingresos obtenidos por IVA está informatizado y basado en un sistema desarrollado para el IVA danés, adaptado a las necesidades de Chipre.

El sistema de IVA aplicado en Chipre resulta conforme, en lo fundamental, al sistema de IVA de la Comunidad. Si se produce la adhesión de Chipre serán necesarios algunos ajustes técnicos, especialmente por lo que se refiere al nivel del tipo. Serán también necesarios ajustes relativos a la incorporación del nuevo sistema de IVA intracomunitario.

#### *Impuestos sobre consumos específicos*

Además del IVA, Chipre aplica impuestos sobre consumos específicos a una gama limitada de mercancías como las bebidas alcohólicas, los productos del tabaco, el petróleo y las bebidas no alcohólicas. Además de los derechos de aduana y de los impuestos sobre consumos específicos, las mercancías importadas están sometidas al pago de una sobretasa temporal que deberá ser abolida si Chipre se adhiere a la Comunidad. Es más, las mercancías importadas deberán recibir el mismo tratamiento fiscal que los productos similares de fabricación nacional.

### Empleo, condiciones laborales y asuntos sociales

4. Basándose en los datos disponibles parece que, en su conjunto, la adhesión de Chipre a la Comuni-

dad no planteará grandes dificultades en el ámbito social.

En efecto, la situación social de la República de Chipre, en muchos aspectos comparable a la de los Estados miembros de la Comunidad, le permitiría en caso de adhesión integrar el acervo comunitario en materia social sin demasiados problemas y únicamente al coste de algunos ajustes.

## **Situación del empleo**

El nivel de desempleo es bajo desde hace ya mucho tiempo, muy por debajo de los elevados índices comunitarios de los últimos años. El desempleo no afecta más a las mujeres que a los hombres y el desempleo de los jóvenes es relativamente poco elevado. Igualmente, el desempleo de larga duración es poco significativo.

## **Seguridad y salud en el trabajo**

La legislación chipriota en esta materia es similar a la del Reino Unido. Chipre está aprobando disposiciones legislativas con el fin de incorporar las directivas comunitarias a su Derecho nacional.

## **Libre circulación de trabajadores**

El número de permisos de trabajo concedido a ciudadanos comunitarios por las autoridades chipriotas se mantiene relativamente estable desde 1986. En 1990 se concedieron cerca de 9 000 permisos, de ellos, más de la mitad a ciudadanos británicos. Estos permisos tienen un plazo de validez de un año.

## **Derecho del trabajo y relaciones industriales**

La negociación colectiva es la espina dorsal del sistema chipriota de relaciones laborales y existe una fuerte tradición en materia de negociación tripartita.

La legislación laboral está reducida al mínimo: constituye un marco en el que se inscriben esencialmente la libertad de asociación y el derecho a la huelga. Existen también disposiciones de tipo legislativo por lo que se refiere a la protección de determinadas categorías de trabajadores vulnerables en el mercado de trabajo.

En cualquier caso, si se produce la adhesión Chipre debería aprobar algunas medidas de ajuste respecto a determinadas medidas comunitarias (mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de transferencia de la empresa y protección de los salarios en caso de insolvencia del empresario).

## **Igualdad de trato entre hombres y mujeres**

En este ámbito también, para conformarse totalmente al Derecho comunitario, Chipre debería modificar algo sus disposiciones legislativas o contractuales vigentes en los sectores de la igualdad de trato, la igualdad de remuneración y la protección de las mujeres embarazadas. Igualmente sucede en lo que se refiere a la directiva sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad independiente, incluidas las actividades agrícolas.

En materia de seguridad social, la aplicación de la Directiva CEE (regímenes legales) no plantea problemas importantes, aunque persiste todavía una cierta discriminación en lo que se refiere a los regímenes profesionales.

## **Fondo Social Europeo**

Si se considera la ayuda que podría concederse a través de los fondos estructurales, una parte de las medidas podrían estudiarse en el marco del objetivo nº 1 y, en consecuencia, asignarse a acciones para la revalorización de los recursos humanos (formación y empleo).

Ciertos datos disponibles parecen indicar un esfuerzo financiero importante para el establecimiento de las políticas sociales. El porcentaje del PNB dedicado a la financiación de la educación y la formación (5,3 % en 1990) es comparable a la media comunitaria y superior al de algunos Estados miembros.

El analfabetismo es prácticamente inexistente y el nivel de instrucción de las personas asalariadas es bastante elevado: un 17% de la población activa tiene un nivel de enseñanza universitario. En cambio, el índice de escolarización de los jóvenes de entre 15 y 19 años es bastante bajo, lo que se explica por la edad de escolarización obligatoria (15 años).

Por otra parte la administración, especialmente en los servicios de empleo, es de una calidad elevada. Estas consideraciones permiten pensar que las medidas que podrían adoptarse en concepto de lucha contra el desempleo a través del Fondo Social Europeo serían relativamente marginales para la Comunidad, sin ser despreciables para Chipre.

## Competencia

### Normas de competencia aplicables a las empresas

5. La legislación aplicable en la materia es la ley sobre la protección de la competencia aprobada en 1989 y que entró en vigor en julio de 1990. Esta ley reproduce el texto de los artículos 85 y 86 del Tratado de Roma, así como algunas disposiciones del Reglamento nº 17. No obstante, deberá prestarse una atención especial al comportamiento de las empresas bajo autoridad del Estado, que esta legislación no permite controlar.

Por lo que se refiere al control de las concentraciones, éstas deben ser notificadas como muy tarde 30 días después de su realización, lo que plantea ciertas dudas sobre la eficacia de este control.

Si bien el proceso decisorio es todavía limitado, se ha referido fundamentalmente hasta el momento al sector de los seguros, en el que la Comisión ha planteado objeciones a las prácticas de fijación de precios en común.

Se deduce de lo anterior que la legislación chipriota vigente desde 1990 se aproxima a la de la Comunidad, aunque sea prematuro llegar a conclusiones por lo que se refiere a su aplicación efectiva.

### Ayudas de Estado

Se conceden garantías gubernamentales para una serie de fines (por ejemplo, proyectos industriales,

turismo, exportaciones), aunque no está claro si estas garantías se conceden en condiciones comerciales ni si, en caso de pérdidas, el Gobierno chipriota exige al receptor la cantidad debida, por medios legales en caso necesario. Ello resulta especialmente importante en lo que se refiere al sector de las exportaciones; si existen ayudas de Estado, habrá que señalar a las autoridades chipriotas que la Comisión mantiene una postura negativa sobre las ayudas a la exportación para exportaciones en el interior de la Comunidad.

Exceptuando las facilidades especiales en favor de las empresas orientadas a la exportación y las del sector turístico, no se cuenta con datos sobre programas de ayuda dirigidos a sectores específicos. No obstante, habrá que señalar a las autoridades chipriotas que existen restricciones sobre los programas que conceden ayudas a las empresas en general, cuando se trata de ayudas a empresas pertenecientes a sectores industriales cubiertos por políticas comunitarias específicas, así como de ayudas a los sectores agrícola, pesquero, del transporte y del carbón.<sup>1</sup>

En cuanto al establecimiento de zonas industriales y zonas francas, habrá que evaluar las ayudas y deberá especificarse su acumulación con otras ayudas, lo que podría constituir una ayuda de explotación, normalmente no aceptable. Además, la zona franca podría incluir algunas ayudas a la exportación que tampoco serían aceptables.

No se mencionan ayudas para I+D; si existen ayudas de Estado a las empresas bajo este concepto deberá suministrarse la información necesaria.

Por lo que se refiere a las empresas y holdings públicos hay que considerar varios puntos. Por ejemplo, no queda claro si se cumplen las condiciones de transparencia en las relaciones financieras, ni si sus actividades son coherentes con la comunicación de la Comisión sobre empresas públicas en el sector industrial.

Esta primera evaluación de la situación chipriota en lo que se refiere a las ayudas de Estado muestra que los datos suministrados son incompletos (exenciones fiscales, incentivos fiscales, ayudas regionales, préstamos para la reestructuración industrial, papel del Banco de Desarrollo de Chipre, etc.). No obstante, visto el alcance de la economía chipriota, el tamaño probable de las empresas implicadas y la naturaleza

<sup>1</sup> No se han incluido en este análisis las ayudas al sector agrícola y del transporte.

de sus actividades, es probable que en muchos casos se sobrepase el umbral de las normas *de minimis*.

## **Monopolios estatales de carácter comercial. Empresas que gozan de derechos especiales o exclusivos**

### *Monopolios comerciales*

Existen en Chipre regímenes de monopolio para la electricidad, el petróleo y el vino. Varias de las restricciones relativas a estos monopolios contravienen claramente los artículos 30, 34, o 37 del Tratado CEE.

### *Empresas públicas*

Las autoridades chipriotas afirman que existe una transparencia total de las relaciones financieras entre las autoridades públicas y las empresas públicas, pero no aparecen datos en la información disponible.

En el sector de las telecomunicaciones la administración chipriota de telecomunicaciones es el único organismo autorizado para el suministro de servicios de telecomunicaciones en Chipre. Las autoridades chipriotas reconocen que la legislación actual sería incompatible con el Derecho comunitario; también es necesaria una mayor liberalización en el sector de los equipos de telecomunicaciones.

El servicio postal goza de un monopolio general con la excepción del correo urgente («express»), ofrecido simultáneamente por el servicio público y por operadores privados. El Gobierno de Chipre está estudiando actualmente el marco jurídico del servicio postal con vistas a reformas institucionales.

No aparecen en Chipre derechos especiales o exclusivos en materia de transporte aéreo y marítimo.

## **Instituciones financieras, Derecho de sociedades e impuestos directos**

6. Basándose en la información legislativa disponible, bastante reducida, la situación es la siguiente.<sup>1</sup>

## **Bancos**

El banco central de Chipre ha elaborado un nuevo proyecto de ley bancaria con vistas a la modernización y la aproximación a la legislación bancaria de la CE.

Aparentemente los bancos de la CE reciben el mismo trato que los bancos nacionales, tanto por lo que se refiere al establecimiento como a las actividades. Dos bancos de la CE tienen sucursales en Chipre, y uno está constituido como filial. Está permitido también el establecimiento de empresas registradas en paraísos fiscales (offshore business)<sup>2</sup> para las empresas extranjeras de servicios financieros sometidas a condiciones específicas.

## **Seguros**

Las empresas de seguros de la CE reciben el mismo trato que las empresas nacionales, tanto por lo que se refiere al establecimiento como al desarrollo de sus actividades. Pueden establecerse tanto como sucursales como filiales; existen 25 empresas de seguros de la CE en Chipre, «onshore» y «offshore».

## **Valores**

El mercado actual de valores de Chipre es un mercado libre extrabursátil, sin presencia de la CE.

Se ha presentado al parlamento un proyecto de ley de bolsa para el desarrollo del mercado de valores, el establecimiento y el funcionamiento de una bolsa chipriota, la creación de una junta sindical de bolsa y otros asuntos relacionados. Esta propuesta no incluye ninguna referencia al acceso o a la actividad por parte de empresas extranjeras.

<sup>1</sup> Únicamente válido para la parte sur de la isla.

<sup>2</sup> Las empresas bancarias «offshore» pueden llevar a cabo negocios bancarios desde el interior de Chipre, aunque sobre una base totalmente de paraíso fiscal. Su actividad bancaria está restringida exclusiva o predominantemente a las personas que no son residentes permanentes en la República de Chipre y a divisas distintas a la libra chipriota.

## **Derecho de sociedades e impuestos directos**

La Comisión no tiene conocimiento de ningún tipo de legislación relativa al Derecho de sociedades ni a los impuestos directos.

## **Evaluación**

No es posible evaluar en esta etapa cuáles serán los puntos concretos relativos a la aplicación del Derecho comunitario sobre instituciones financieras, Derecho de sociedades e impuestos directos que deberán tratarse en las negociaciones de adhesión. Aunque las leyes de Chipre fijan generalmente un marco de trato nacional al establecimiento y el desempeño de actividades, la legislación no va tan lejos como la legislación de la CE; por tanto, son necesarios los siguientes comentarios.

### *Acervo comunitario*

Chipre deberá aceptar el acervo comunitario. Sin embargo, su plena aplicación podrá postergarse durante un corto período de tiempo para permitir una adaptación jurídica y administrativa adecuada. Si bien cualquier período de transición debería tener una duración estrictamente limitada, podrían plantearse cuestiones sensibles sobre la capacidad de las autoridades chipriotas para aplicar efectivamente el régimen prudencial impuesto por las directivas comunitarias.

### *Aproximación de las legislaciones*

El acuerdo de asociación con Chipre no incluye disposiciones relativas a los servicios financieros, Derecho de sociedades o impuestos directos. Aunque Chipre ha decidido equiparar su legislación a la legislación comunitaria en estos ámbitos, sólo parecen haberse realizado algunos esfuerzos concretos en el sector bancario. Habría que animar a Chipre a equiparar su legislación en los demás sectores lo más rápido posible, ya que ello facilitaría las negociaciones de adhesión.

## **Conclusión**

Sería conveniente persuadir a las autoridades chipriotas para que continúen e intensifiquen la aproximación de las legislaciones en el sector de las instituciones financieras, el Derecho de sociedades y la legislación sobre impuestos directos.

## **Energía**

7. Chipre no cuenta con recursos energéticos nacionales y, en consecuencia, depende totalmente de la energía importada, especialmente del petróleo, dedicando el 50 % de los ingresos obtenidos por exportación a productos petrolíferos. Existen algunos proyectos para desarrollar fuentes de energía hidráulica y de otras energías renovables, como la calefacción por energía solar, ya bien establecida en el sector doméstico. El consumo final total de energía en Chipre es de 1,2 millones de tep (1990), frente a 723 millones de tep en la Comunidad de los Doce. La intensidad energética en Chipre (consumo interior bruto/PIB) en 1990 fue de 610, más del doble de la cifra de la CE, que fue de 286. Chipre está tomando medidas para fomentar el ahorro y la eficiencia energética y para reducir el aumento de la demanda. Ello se realiza principalmente en el sector privado, con medidas de apoyo y legislación fiscal por parte del Gobierno.

La generación de energía eléctrica (aproximadamente 500 mw) se basa en el petróleo, utilizando alrededor de un tercio de las importaciones de este producto. La generación y el suministro de electricidad corresponden exclusivamente a la administración de electricidad de Chipre que sirve a toda la isla, para lo que cuenta con una red integrada que constituye una conexión importante entre ambas partes de la isla. Uno de los principales problemas de esta administración es el consumo de electricidad no facturado suministrado a la comunidad turca.

Si se produce la adhesión a la Comunidad, Chipre tendrá algunas dificultades para cumplir las directivas comunitarias sobre crisis y existencias. Chipre no es miembro de la Agencia Internacional de Energía y, más aún, actualmente sólo cuenta con existencias para hacer frente a unos 30 días de consumo de petróleo. No existen datos sobre el norte de la isla. Vista su vulnerabilidad ante las fluctuaciones de los mercados petrolíferos, el Gobierno está revisando actualmente esta situación. Chipre tendrá también

dificultades para cumplir las directivas que prohíben el desarrollo de nuevas unidades generadoras basadas en el petróleo para la futura expansión de su sistema de generación de electricidad. Por lo que se refiere al impacto medioambiental de la utilización de energía, los generadores de energía no funcionan actualmente de conformidad con las directivas comunitarias, aunque se están tomando medidas para solucionar esta situación.

En conclusión, vista la situación insular de Chipre, algo alejada de la actual Comunidad de los Doce, su situación energética tendría escasas repercusiones sobre la situación de la Comunidad y sobre la evolución actual de la política energética. Por otra parte, Chipre tendrá que adaptar su legislación, o introducir nueva legislación, para satisfacer las especificaciones CE en el sector energético.

## Medio ambiente

8. Puede afirmarse que no existe ningún problema medioambiental importante en Chipre. Sus condiciones geográficas y económicas específicas hacen que algunos temas sean más importantes que otros, por ejemplo: garantizar un desarrollo sostenible de las actividades industriales, turísticas y agrícolas, proteger los escasos recursos hidrológicos, mantener la calidad del entorno marino y de los recursos naturales de Chipre, así como la gestión de residuos.

Los contactos existentes entre la Comunidad y las autoridades chipriotas muestran la clara voluntad y la capacidad con que cuenta Chipre para llevar a cabo una política medioambiental sólida integrada en su política de desarrollo global. Se busca una aproximación de su legislación y de su política medioambiental a las de la CE, aproximación que ya se ha conseguido en algunos sectores.

La legislación medioambiental más reciente aprobada, o en fase de aprobación, se basa en principios coherentes con la legislación correspondiente de la CE. Se refiere a sectores como la contaminación del agua y de la atmósfera, las sustancias peligrosas, la contaminación acústica o los vertidos industriales.

En consecuencia, puede pensarse que siempre que continúe esta tendencia y se mantenga la cooperación entre Chipre y la CE sobre la misma base, Chipre no se enfrentará a ninguna dificultad grave a la hora de integrar la legislación y la política medioam-

biental de la CE en su sistema en caso de adhesión; en cambio, podrá beneficiarse de la experiencia y los conocimientos ya adquiridos en la CE, que incluyen sectores todavía no abordados por Chipre.

## Telecomunicaciones

9. La información disponible muestra que la legislación actual en el ámbito de las telecomunicaciones, que atribuye a la CYTA<sup>1</sup> las funciones de regulación (o de preparación de las decisiones) y de explotación y que le confiere una situación de monopolio para el suministro de los servicios no es compatible con las normas comunitarias. Si se negocia la adhesión, y a reserva de las disposiciones transitorias usuales, las autoridades chipriotas deberán adoptar disposiciones a este respecto.

En cambio, existen muchos otros ámbitos en los que no se presentaría ninguna dificultad especial en caso de adhesión: así sucede por ejemplo con las normas, ya que la CYTA sigue las normas internacionales y las del ETSI,<sup>2</sup> del que es miembro fundador; lo mismo sucede con los equipos terminales de telecomunicaciones, cuyo mercado se liberalizó en 1989.

La red en la parte sur de la isla muestra un estado de desarrollo importante: con 46 líneas principales para 100 habitantes, Chipre se sitúa en un nivel ligeramente superior a la media global de la Comunidad y la AELC (43). Además, se encuentran ya disponibles los nuevos servicios de transmisión de datos, fax y telefonía móvil celular.

## Transportes

### Transporte por carretera

10. Por lo que se refiere al acceso al mercado, el transporte público en Chipre está sometido a un sistema de licencias. La mayoría de los Estados miembros han firmado acuerdos internacionales con Chipre para el transporte de mercancías por carretera.

<sup>1</sup> Administración de telecomunicaciones de Chipre.

<sup>2</sup> Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones.

En cuanto a la legislación social, las normas técnicas, los gravámenes y la seguridad vial, existe un fundamento jurídico; la legislación actual sobre medio ambiente y salud pública es mínima.

## Transporte marítimo

Las condiciones para el establecimiento de empresas navieras en Chipre y el acceso a su pabellón son demasiado liberales si se comparan con las aplicadas normalmente por los Estados miembros de la CE.

Las condiciones de operación bajo pabellón chipriota podrían plantear problemas de falseamiento de la competencia debido a unos gravámenes muy bajos y a la inexistencia de especificaciones en cuanto a la nacionalidad de la tripulación.

Es más, el grado de aplicación de las normas internacionales sobre seguridad y prevención de la contaminación difieren de la media de la flota comunitaria.

## Aviación

El transporte aéreo se encuentra regido ampliamente por acuerdos bilaterales tradicionales. Chipre tiene firmados 35 acuerdos bilaterales, que incluyen a todos los Estados miembros de la CE. Chipre es signatario de los acuerdos de la OACI, así como de los de Eurocontrol y la CEAC.

En cuanto al acceso al mercado, la propiedad y las tarifas aéreas, parece haber menos restricciones en la Comunidad que en Chipre.

## Conclusión

Durante las posibles negociaciones de adhesión deberán discutirse detalladamente los siguientes puntos:

- Transporte por carretera: legislación sobre los aspectos sociales, medioambientales, de salud pública y normas técnicas.
- Transporte marítimo: reserva de carga, condiciones de matriculación, y aplicación de las normas sobre

seguridad marítima y prevención de la contaminación.

- Aviación: la legislación relativa al proceso de liberalización.

## Política de empresas y turismo

11. En la economía chipriota predominan las pequeñas y medianas empresas. La política de empresas constituye una política general, no influida por el tamaño de las empresas, que responde a los objetivos prioritarios del Gobierno de Chipre: fomento de la inversión en las zonas rurales (subvenciones), fomento de las exportaciones (garantías, subvenciones para los viajes de trabajo) y creación de proyectos industriales (garantías, subvenciones para estudios de reestructuración).

Desde mediados de 1992 Chipre participa en la red BC-NET y está prevista la creación de un centro Euro-Info para 1993/1994.

El desarrollo del turismo en Chipre en los últimos tiempos resulta impresionante; por poner un ejemplo, el número de plazas disponibles y el número de turistas aumentaron más del doble entre 1985 y 1990.

Desde 1990 el Gobierno viene aplicando una política de turismo más orientada a la clientela y una oferta más diversificada de los productos turísticos, con vistas a conseguir una distribución más homogénea de turistas a lo largo de todo el año.

Esta política es totalmente coherente con la de la Comisión en este ámbito.

## Conclusión

Habida cuenta de lo expuesto anteriormente, no parece que la adhesión de Chipre a la Comunidad Europea vaya a plantear problemas especiales por lo que se refiere a la política de empresas y al turismo.

## Política de los consumidores

### Seguridad e higiene

12. Por lo que se refiere a la seguridad general de los productos, los datos disponibles no permiten realizar una evaluación definitiva. No obstante, parece que las normas vigentes en Chipre deberían revisarse completamente para responder a la directiva comunitaria correspondiente.

En cuanto a los cosméticos, el estado normativo chipriota actual resulta compatible con el de la CE.

### Transacciones de los consumidores

No parece que exista actualmente una legislación similar a la comunitaria en los siguientes ámbitos: publicidad engañosa y comparativa, viajes combinados, multipropiedad, contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales y cláusulas abusivas en los contratos; en consecuencia, sería conveniente integrar en el Derecho chipriota las directivas comunitarias.

### Información a los consumidores y protección de sus intereses económicos

La legislación chipriota recoge gran parte de las disposiciones de las directivas comunitarias sobre productos textiles, aunque existen varias lagunas que pueden ser importantes; por otra parte, parece que las disposiciones chipriotas sobre el etiquetado de los productos y los métodos de análisis aplicables en los controles de conformidad son de carácter voluntario, lo que no resultaría aceptable.

En cuanto al etiquetado de los productos alimenticios, la legislación chipriota, aunque generalmente no llega al grado de las directivas comunitarias, no plantea problemas especiales.

Respecto al precio de los productos alimenticios y no alimenticios, la legislación chipriota está todavía lejos

de las directivas comunitarias aplicables y sería necesario realizar un gran esfuerzo de aproximación.

En conclusión, si se produce la adhesión de Chipre a la Comunidad, habría que prever adaptaciones, a veces importantes, de la legislación chipriota en materia de política de los consumidores.

## Repercusiones presupuestarias de la adhesión de Chipre

13. La estimación de las repercusiones presupuestarias se realiza sobre la hipótesis de que será de aplicación el acervo comunitario, así como sobre la base del presupuesto comunitario aprobado para el año 1992.

No ha sido posible considerar los aspectos dinámicos que tendría la adhesión sobre la estructura económica de Chipre,<sup>1</sup> cuyas principales características que podrían ejercer una influencia presupuestaria son las siguientes:

- la producción agrícola representa alrededor del 7 % del producto interior bruto y no permite la autosuficiencia, como lo demuestran las importaciones de productos agrícolas que superan a las exportaciones en más del 20 % en valor;
- el comercio exterior es ampliamente deficitario debido a las importantes necesidades de productos intermedios o de productos manufacturados destinados a la producción y al consumo. El comercio con la Comunidad Europea supera el 50 % del total de los flujos comerciales;
- el PNB de Chipre representa alrededor del 1 % del de la Comunidad Europea, lo que corresponde a una media per cápita del 48 % en relación con el nivel comunitario. Al norte de la isla, la media representa únicamente un tercio del nivel existente en la parte sur (es decir, un 19 % frente a un 55 % de la media comunitaria de PNB per cápita).

Habida cuenta de estos elementos, se pueden adelantar las siguientes estimaciones numéricas:

<sup>1</sup> Por ejemplo, modificación de los flujos comerciales, de la estructura agrícola.

## **Gastos**

### *Gastos agrícolas*

Se ha realizado un cálculo básico por producto teniendo en cuenta las evoluciones recientes de la política agrícola común. Las cantidades así obtenidas se han calculado en función de hipótesis referentes a parámetros económicos (producción, consumo, intercambios, índice de ayudas unitarias, etc.) y estructurales (población agrícola, volumen de la ganadería, etc.).

Las necesidades se han estimado globalmente en alrededor de 60 millones de ecus, de los cuales 24 millones de ecus corresponden al sector de los cereales y 14 millones de ecus al sector de la carne de ovino.

Estas cifras tienen un carácter indicativo en la medida en que el material estadístico disponible no es suficientemente completo.

### *Fondos estructurales*

Habida cuenta del PNB per cápita medio de la isla, la aplicación a la población de Chipre de la cantidad de ayuda per cápita prevista para Grecia en concepto del conjunto de las ayudas regionales y sociales (incluido el PIM) arroja una cifra de alrededor de 120 millones de ecus, cuya distribución entre ambas partes de la isla se definiría a su debido tiempo. Esta cifra abarca las contribuciones con cargo a los fondos regionales, al Fondo Social, al FEOGA-Orientación y al sector pesquero.

### *Otras políticas*

La aplicación de las cuotas del PNB para los gastos de política industrial y de población para los gastos administrativos arroja una cifra de 3 millones de ecus para los primeros y 4 millones de ecus para los segundos.

### *Lengua*

La adhesión de Chipre implicaría, en la situación actual, la inclusión de una nueva lengua (el turco), lo

que supone alrededor de 200 traductores e intérpretes con un gasto anual de alrededor de 8 millones de ecus.

## **Ingresos**

La cifra de los recursos propios tradicionales se estima en 55 millones de ecus, habida cuenta de los intercambios comerciales; de ellos, 8 millones de ecus con cargo a las exacciones agrícolas y 47 millones de ecus procedentes de los derechos de aduana. Aparecerán simultáneamente unas disminuciones presupuestarias debidas a la adhesión estimadas en 6 millones de ecus. Los recursos IVA y PNB aportarán 39 millones de ecus y 14 millones de ecus, respectivamente.

## **Conclusión**

En términos presupuestarios, la adhesión de Chipre podría traducirse en un aumento de los gastos de 195 millones de ecus, especialmente debido a la aportación de los fondos estructurales. Por el contrario, los ingresos aumentarán 96 millones de ecus, habida cuenta de las pérdidas de derechos y exacciones sobre los intercambios entre Chipre y la Comunidad, así como de los gastos de percepción. En total, la adhesión representaría un coste suplementario para el presupuesto de unos 100 millones de ecus.

## **Cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior**

14. El Gobierno de Chipre se ha comprometido a cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Tratado de la Unión Europea. Ello implica la aceptación, por parte de las autoridades chipriotas, de todas las decisiones relativas a la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior tal y como se define en el Título VI del Tratado de la Unión Europea.

La participación de Chipre en las obligaciones resultantes del Título VI del Tratado podría implicar un gran esfuerzo por parte de las autoridades de este país con el fin de garantizar que se realizan todos los esfuerzos posibles para que la plena cooperación en estos ámbitos sea una realidad. Únicamente un examen detallado en común del acervo en esta materia podrá establecer la amplitud de dicho esfuerzo.

## Política regional

15. Habida cuenta de su población total (alrededor de 700 000 habitantes) y visto el tamaño medio en términos de población de las regiones NUTS II de la Comunidad, Chipre debería constituir una región NUTS II única.<sup>1</sup> De acuerdo con la normativa comunitaria, las regiones afectadas por el objetivo nº 1 de los fondos estructurales son las regiones NUTS II cuyo PIB por habitante sea, sobre la base de los datos de los tres últimos años, inferior al 75 % de la media comunitaria.

Según las distintas estimaciones existentes parece que Chipre, como región NUTS II única, podría incluirse en el objetivo nº 1.

## Estadísticas

16. Basándose en la limitada información disponible y en los pocos contactos bilaterales celebrados en el pasado, la situación es la siguiente.

### El sistema estadístico chipriota

El sistema estadístico chipriota se basa en el departamento de estadísticas y estudios (Department of Sta-

tistics and Research — DSR), que constituye un departamento autónomo del Ministerio de Hacienda. Fundado bajo la administración colonial británica, desde la independencia en 1960 el Gobierno ha elaborado una sucesión de planes de desarrollo quinquenales en estadísticas.

El DSR desempeña un papel similar al de un instituto centralizado nacional de estadística en cualquiera de los Estados miembros. No tenemos muchos datos sobre el funcionamiento y los recursos del DSR, pero sus publicaciones ofrecen un conjunto completo de información estadística sobre los sectores económico, agrícola y social.

### Derecho estadístico

Al igual que en muchos Estados miembros de la CE, existe un acto jurídico sobre el que se basan las actividades estadísticas. Esta ley se aprobó en 1988 y faculta al DSR a recoger cualquier información estadística necesaria y proteger su carácter confidencial, lo que esboza los derechos y responsabilidades del DSR. El aspecto del carácter confidencial es cada vez más importante en las estadísticas comunitarias.

### Evaluación

Teniendo en cuenta el tamaño del país, Chipre dispone de un sistema estadístico relativamente bien desarrollado que, contando con los recursos necesarios, podría adaptarse al acervo estadístico tras un periodo de transición razonable.

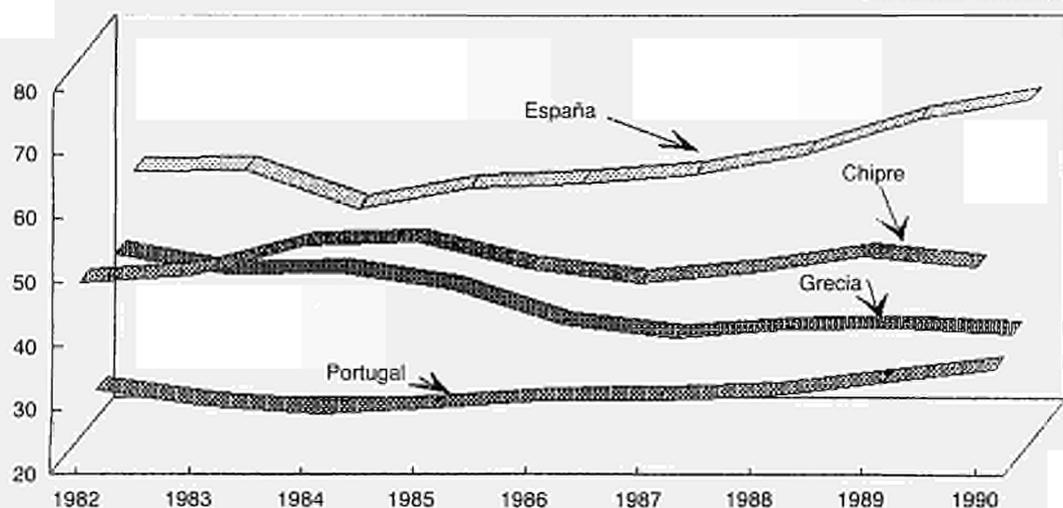
Las áreas cubiertas por el DSR siguen las líneas generales de los requisitos estadísticos de la Comunidad. Sin embargo, no existe ninguna guía sobre la calidad de las estadísticas conseguidas (lo que resulta especialmente importante en sectores como la contabilidad nacional, en la que se utilizan datos estadísticos para determinar las contribuciones al presupuesto de la CE). En el momento de iniciarse las negociaciones de adhesión, debería contarse ya con este tipo de información.

<sup>1</sup> NUTS: Nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas que subdividen el territorio de la Comunidad en regiones estadísticas.

## Anexos estadísticos · Principales indicadores económicos

Gráfico 1. PNB por habitante a precios corrientes y tipos de cambio

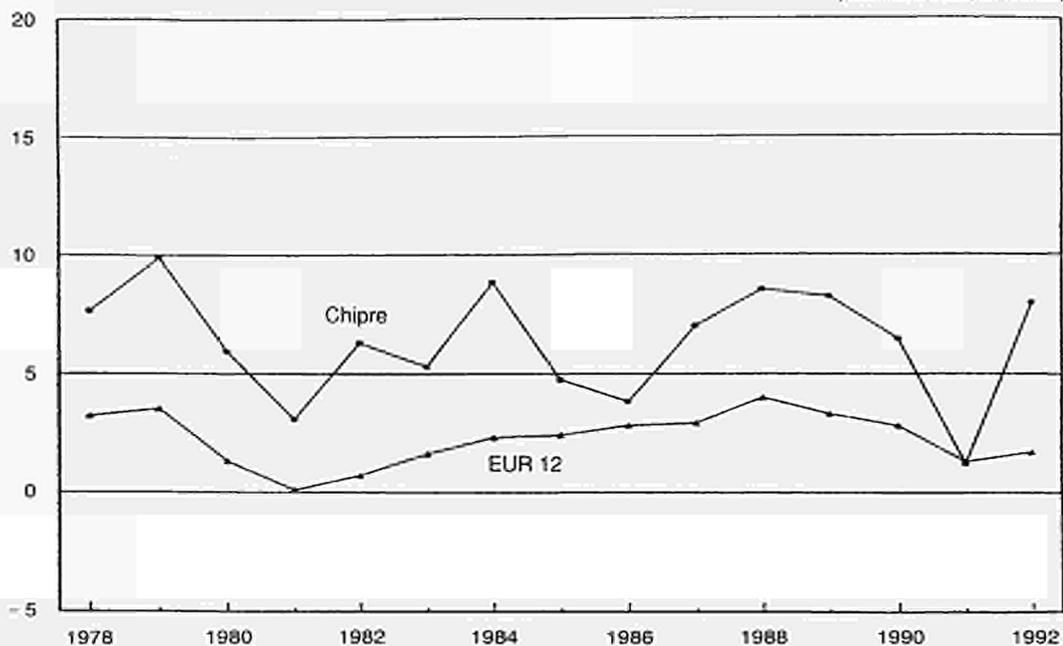
(% de la media comunitaria)



Fuentes: IFS y Eurostat.

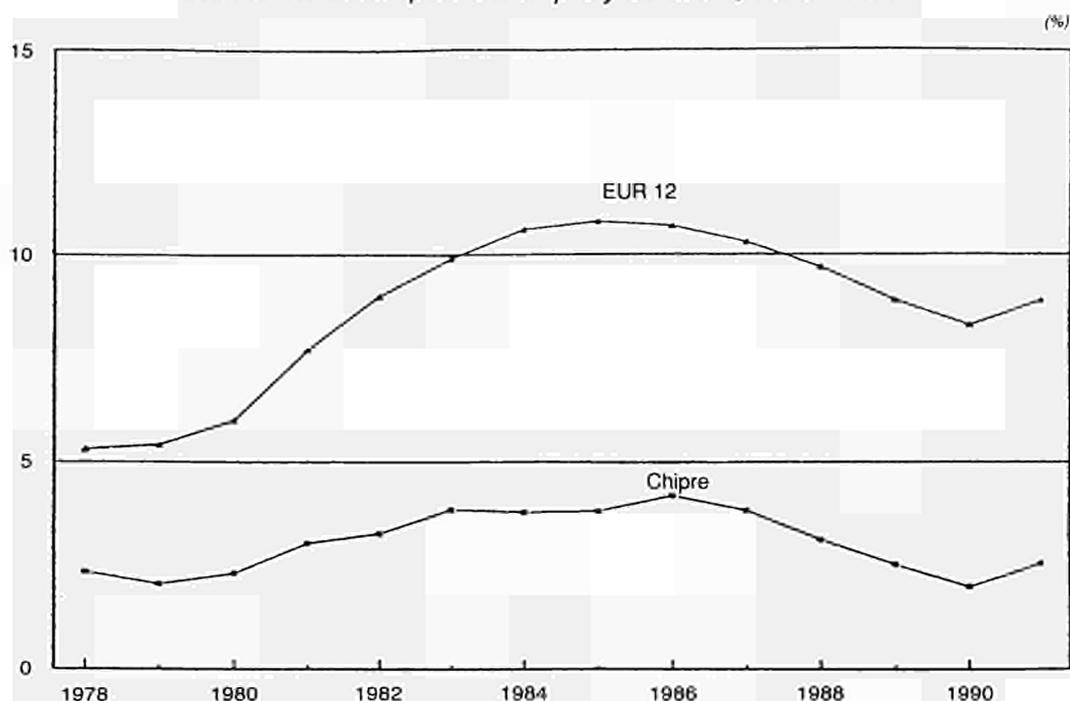
Gráfico 2. Crecimiento del PNB en Chipre y en la CE, 1978-1992

(crecimiento anual, en % anual)



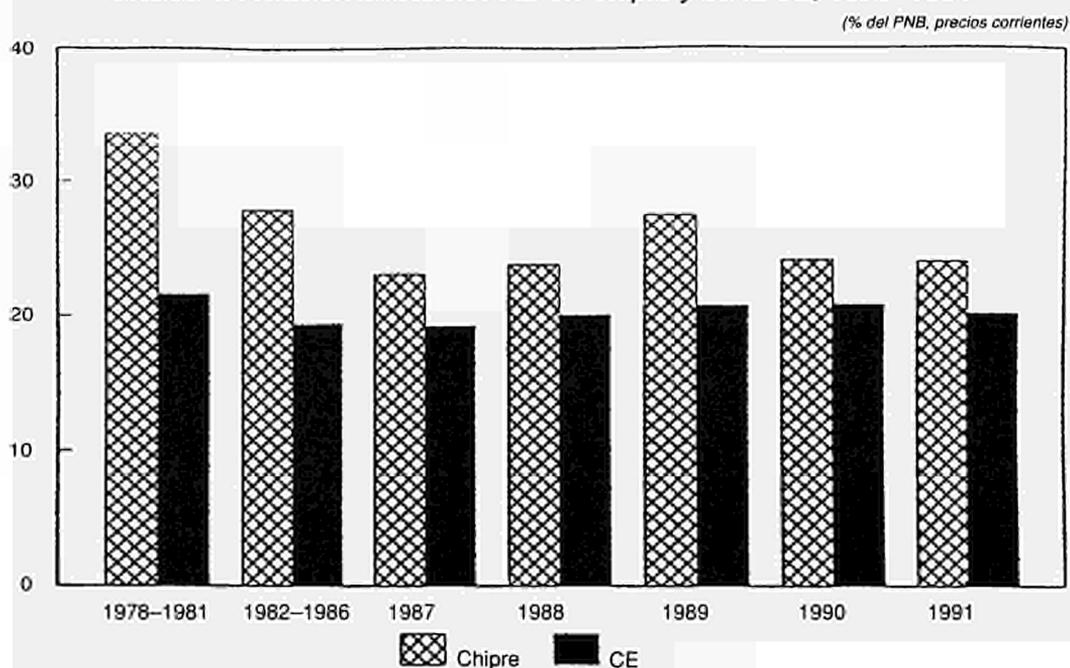
Fuentes: servicios de la Comisión CE, Ministerio de Hacienda de Chipre.

Gráfico 3. Desempleo en Chipre y en la CE, 1978-1991



Fuentes: Eurostat (CE) y fuentes nacionales (Chipre).

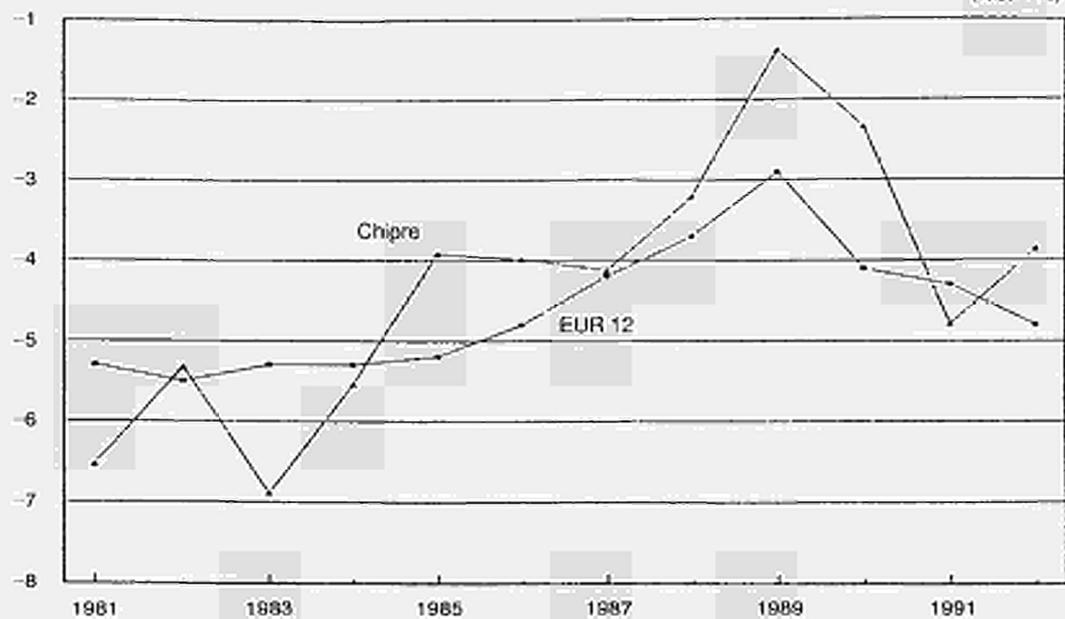
Gráfico 4. Relación inversión/PNB en Chipre y en la CE, 1978-1991



Fuentes: servicios de la Comisión CE, Ministerio de Hacienda de Chipre.

Gráfico 5. Déficit público

(% del PIB)



Fuentes: servicios de la Comisión CE, Ministerio de Hacienda de Chipre.

## Chipre: perfil

- I. Área: 9 250 km<sup>2</sup>  
 II. Población: 700 000 en 1990  
 población activa: 277 000  
 III. PNB per cápita: 9 000 ECU  
 IV. Tasa de crecimiento del PNB

(%)				
1988	1989	1990	1991	1992
8,6	8,3	6,5	1	8

- V. Tasa de inflación en 1991: 5,1 %  
 VI. Desempleo: 1,8 % en 1991  
 VII. Déficit público/PNB: 4,8 % en 1991  
 VIII. Estructura del empleo del PNB, 1990

(%)		
	Empleo	Origen del PIB
Agricultura	14	7
Industria	20	15
Servicios	57	68
Construcción	9	10

## IX. Relaciones comerciales, 1991

	(M USD)
Importaciones	2 621
Exportaciones	951
Balanza comercial	-1 670
Ingresos del turismo	1 243

### Estructura del comercio, 1991

	(% del total)	
	Import.-exportaciones	
Bienes manufacturados	34	41
Equipo de transportes	28	12
Productos alimenticio, bebidas	15	35
Combustibles minerales	10	5

### Participación de la Comunidad, 1991

	(%)
— en las export. chipriotas	43,4
— en las import. chipriotas	51,1

### Comercio CE-Chipre, 1992

	(M ECU)
Importaciones	596
Exportaciones	2 029
Balanza comercial	1 433





Comunidades Europeas — Comisión

**El desafío de la ampliación. Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de la República de Chipre**

Suplemento 5/93 del Boletín de las CE

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1993 — 36 pp. — 17,6 x 25,0 cm

ISBN 92-826-6329-9

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 6 ECU



Venta y suscripciones • Salg og abonnement • Verkauf und Abonnement • Πωλήσεις και συνδρομές  
Sales and subscriptions • Vente et abonnements • Vendita e abbonamenti  
Verkoop en abonnementen • Venda e assinaturas

**BELGIQUE / BELGIE**

**Moniteur belge / Belgisch Staatsblad**  
Rue de Louvain 42 / Leuvenseweg 42  
B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel  
Tél. (02) 512 00 26  
Fax (02) 511 01 84

Autres distributeurs / Overige verkooppunten

**Librairie européenne / Europese boekhandel**  
Rue de la Loi 244/Watstraat 244  
B-1040 Bruxelles / B-1040 Brussel  
Tél. (02) 231 04 35  
Fax (02) 735 08 60

**Jean De Lannoy**  
Avenue du Roi 202 / Koningslaan 202  
B-1060 Bruxelles / B-1060 Brussel  
Tél. (02) 538 51 69  
Télex 63220 UNB00K B  
Fax (02) 538 08 41

**Document delivery: Credoc**  
Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34  
Bte 11 / Bus 11  
B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel  
Tél. (02) 511 69 41  
Fax (02) 513 31 95

**DANMARK**

**J. H. Schultz Information A/S**  
Hørstedvang 10-12  
DK-2620 Albertslund  
Tlf. 43 63 23 00  
Fax (Sales) 43 63 19 69  
Fax (Management) 43 63 19 49

**DEUTSCHLAND**

**Bundesanzeiger Verlag**  
Breite Straße 78-80  
Postfach 10 05 34  
D-50445 Köln  
Tel. (02 21) 20 29-0  
Telex ANZEIGER BONN 8 882 595  
Fax 2 02 92 78

**GREECE/ΕΛΛΑΔΑ**

**G.C. Eleftheroudakis SA**  
International Bookstore  
Nikis Street 4  
GR-10563 Athens  
Tel. (01) 322 63 23  
Telex 219410 ELEF  
Fax 323 98 21

**ESPAÑA**

**Boletín Oficial del Estado**  
Trafalgar, 29  
E-28071 Madrid  
Tel. (91) 538 22 95  
Fax (91) 538 23 49

**Mundi-Pressa Libros, SA**  
Castelló, 37  
E-28001 Madrid  
Tel. (91) 431 33 99 (Libros)  
431 32 22 (Suscripciones)  
435 38 37 (Dirección)

Télex 49370-MPLI-E  
Fax (91) 575 39 98  
Sucursal:  
**Librería Internacional AEDOS**  
Consejo de Ciento, 391  
E-08009 Barcelona  
Tel. (93) 488 34 92  
Fax (93) 487 78 59

**Librería de la Generalitat de Catalunya**  
Rambles dels Estudis, 118 (Palau Moja)  
E-08002 Barcelona  
Tel. (93) 302 68 35  
302 84 62  
Fax (93) 302 12 99

**FRANCE**

**Journal officiel Service des publications des Communautés européennes**  
26, rue Desaix  
F-75727 Paris Cedex 15  
Tél. (1) 40 58 75 00  
Fax (1) 40 58 77 00

**IRELAND**

**Government Supplies Agency**  
4-5 Harcourt Road  
Dublin 2  
Tel. (1) 66 13 111  
Fax (1) 47 80 645

**ITALIA**

**Licosa SpA**  
Via Duca di Calabria 1/1  
Casella postale 552  
I-50125 Firenze  
Tel. (055) 64 54 15  
Fax 64 12 57  
Telex 570466 LICOSA I

**GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG**

**Messageries du livre**  
5, rue Raiffeisen  
L-2411 Luxembourg  
Tél. 40 10 20  
Fax 40 10 24 01

**NEDERLAND**

**SDU Overheidsinformatie**  
Externe Fondsen  
Postbus 20014  
2500 EA 's-Gravenhage  
Tel. (070) 37 89 880  
Fax (070) 34 75 778

**PORTUGAL**

**Imprensa Nacional**  
Casa da Moeda, EP  
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5  
P-1092 Lisboa Codex  
Tel. (01) 69 34 14

**Distribuidora de Livros Bertrand, Ld.**  
**Grupo Bertrand, SA**  
Rua das Terras dos Vales, 4-A  
Apartado 37  
P-2700 Amadora Codex  
Tel. (01) 49 59 050  
Telex 15798 BERDIS  
Fax 49 60 255

**UNITED KINGDOM**

**HMSO Books (Agency section)**  
HMSO Publications Centre  
51 Nine Elms Lane  
London SW8 5DR  
Tel. (071) 873 9090  
Fax 873 8463  
Telex 29 71 138

**ÖSTERREICH**

**Manz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung**  
Kohlmarkt 16  
A-1014 Wien  
Tel. (0222) 531 61-0  
Telex 112 500 BOX A  
Fax (0222) 531 61-339

**SUOMI/FINLAND**

**Akateeminen Kirjakauppa**  
Keskuskatu 1  
PO Box 128  
SF-00101 Helsinki  
Tel. (0) 121 41  
Fax (0) 121 44 41

**NORGE**

**Narvesen Info Center**  
Bertrand Narvesens vei 2  
PO Box 6125 Etterstad  
N-0602 Oslo 6  
Tel. (22) 57 33 00  
Telex 79668 NIC N  
Fax (22) 68 19 01

**SVERIGE**

**BTJ AB**  
Traktorvägen 13  
S-22100 Lund  
Tel. (046) 18 00 00  
Fax (046) 18 01 25  
30 79 47

**SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA**

**OSEC**  
Stämpfenbachstraße 85  
CH-8035 Zürich  
Tel. (01) 365 54 49  
Fax (01) 365 54 11

**ČESKÁ REPUBLIKA**

**NIS ČR**  
Havelkova 22  
130 00 Praha 3  
Tel. (2) 24 23 09 07  
Fax (2) 242 21 484

**MAGYARORSZÁG**

**Euro-Info-Service**  
Club Sziget  
Margitsziget  
1138 Budapest  
Tel./Fax 1 111 60 61  
1 111 62 15

**POLSKA**

**Business Foundation**  
ul. Krucza 38/42  
00-512 Warszawa  
Tel. (22) 21 99 93, 628-28-82  
International Fax&Phone  
(0-39) 12-00-77

**ROMANIA**

**Euromedia**  
65, Strada Dionisie Lupu  
70184 Bucuresti  
Tel./Fax 0 12 96 46

**BÁLGARIJA**

**Europressa Klasična BK Ltd**  
66, bd Vitosha  
1463 Sofia  
Tel./Fax 2 52 74 75

**RUSSIA**

**CCEC**  
9,60-Ietiya Oktyabrya Avenue  
117312 Moscow  
Tel./Fax (095) 135 52 27

**CYPRUS**

**Cyprus Chamber of Commerce and Industry**  
Chamber Building  
38 Grivas Digenis Ave  
3 Deligiorgis Street  
PO Box 1455  
Nicosia  
Tel. (2) 449500/462312  
Fax (2) 458630

**MALTA**

**Miller distributora Ltd**  
Scots House, M.A. Vassalli street  
PO Box 272  
Valletta  
Tel. 24 73 01/22 29 95  
Fax 23 49 14

**TÜRKIYE**

**Pres Gazete Kitap Dergi Pazarlama Dağıtım Ticaret ve sanayi AŞ**  
Narlıbahçe Sokak N. 15  
İstanbul-Çağaloğlu  
Tel. (1) 520 92 96 - 528 55 66  
Fax (1) 251 91 97  
Telex 23822 DSV0-TR

**ISRAEL**

**ROY International**  
PO Box 13056  
41 Mishmar Hayarden Street  
Tel Aviv 61130  
Tel. 3 648 60 39  
Fax 3 544 60 39

**UNITED STATES OF AMERICA / CANADA**

**UNIPUB**  
4611-F Assembly Drive  
Lanham, MD 20706-4391  
Tel. Toll Free (800) 274 4888  
Fax (301) 459 0056

**CANADA**

Subscriptions only  
Uniquement abonnements  
**Renouf Publishing Co. Ltd**  
1294 Algoma Road  
Ottawa, Ontario K1B 3W8  
Tel. (613) 741 43 33  
Fax (613) 741 54 39  
Telex 0534783

**AUSTRALIA**

**Hunter Publications**  
58A Gipps Street  
Collingwood  
Victoria 3066  
Tel. (3) 417 5381  
Fax (3) 419 7154

**JAPAN**

**Kinokuniya Company Ltd**  
17-7 Shinjuku 3-Chome  
Shinjuku-ku  
Tokyo 160-61  
Tel. (03) 3439-0121

**Journal Department**  
PO Box 55 Chitose  
Tokyo 156  
Tel. (03) 3439-0124

**SOUTH-EAST ASIA**

**Legal Library Services Ltd**  
STK Agency  
Robinson Road  
PO Box 1817  
Singapore 9036

**SOUTH AFRICA**

**Safo**  
5th Floor, Export House  
Cnr Maudie & West Streets  
Sandton 2146  
Tel. (011) 883-3737  
Fax (011) 883-6569

**AUTRES PAYS / OTHER COUNTRIES / ANDERE LÄNDER**

**Office des publications officielles des Communautés européennes**  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tél. 499 28-1  
Télex PUBOF LU 1324 b  
Fax 48 85 73/48 88 17

---

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 6 ECU

ISBN 92-826-6329-9



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
L-2985 Luxembourg

